

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 100-2025-OCI/5352-SCC

**CONTROL CONCURRENTES AL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
TACNA, TACNA, TACNA**

**REACTIVACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE
TACNA, PROVINCIA TACNA - REGIÓN TACNA”
A LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE
TÉCNICO DE SALDO DE OBRA**

**HITO DE CONTROL N° 5
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N° 045-2025-GOB.REG.TACNA DERIVADA DEL
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2025-GOB.REG.TACNA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 AL 24 DE OCTUBRE DE 2025**

TOMO I DE I

TACNA, 27 DE OCTUBRE DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 100-2025-OCI/5352-SCC

**REACTIVACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA,
PROVINCIA TACNA - REGIÓN TACNA”
A LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE
OBRA**

**HITO DE CONTROL N° 5 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA N° 045-2025-GOB.REG.TACNA DERIVADA DEL
CONCURSO PUBLICO N° 003-2025-GOB.REG.TACNA**



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
FRANCO ÁCERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	12
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	26
IX. CONCLUSIÓN	26
X. RECOMENDACIONES	26
APÉNDICES	28

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 100-2025-OCI/5352-SCC

REACTIVACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA - REGIÓN TACNA”

A LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

HITO DE CONTROL N° 5 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2025-GOB.REG.TACNA DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2025-GOB.REG.TACNA

I. ORIGEN



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, mediante el Oficio n.° 000371-2025-CG/OC5352 de 14 de marzo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 5352-2025-092, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00

2.1 Objetivo general

Determinar si la reactivación del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna - Región Tacna”, en adelante el “Proyecto”, se realiza conforme a las obligaciones contractuales y lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00

Establecer si el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.° 003-2025-GOB.REG.TACNA, convocado para la contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización y reformulación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna - región Tacna”, se realiza en el marco de lo dispuesto en la normativa aplicable.

III. ALCANCE



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 5 – Otorgamiento de la Buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.° 003-2025-GOB.REG.TACNA, convocado para la actualización y reformulación del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto, que fue ejecutado del 20 al 24 de octubre de 2025 en las instalaciones del Gobierno Regional de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna - Región Tacna", fue declarado viable el 17 de marzo de 2015, con el Código Único de Inversiones n.º 2192844; por lo cual, el Gobierno Regional de Tacna, en adelante la "Entidad", el 11 de agosto de 2015, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto.

Como resultado del citado procedimiento de selección, la Entidad suscribió el Contrato n.º 053-2015 de 23 de diciembre de 2015, con el Consorcio Salud Tacna, en adelante el "Contratista", bajo el sistema de contratación a suma alzada y modalidad contractual llave en mano, con el monto contractual de S/ 279 291 101,17 y el plazo de 860 días calendario (140 días calendario para la elaboración del expediente técnico y 720 días calendario para la ejecución de la obra).



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00

Seguidamente, con la Resolución Gerencial General Regional n.º 512-2017-GGR/GOB.REG.TACNA de 29 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra, con el presupuesto total de S/ 284 332 500,02. Mas adelante, una vez iniciada la ejecución de la Obra, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 26 de junio de 2020, se resolvió el Contrato n.º 053-2015 con el Contratista, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, notificándose al mencionado consorcio mediante la Carta n.º 144-2020-GCR/GOB.REG.TACNA el 20 de junio de 2020. No obstante, más adelante la resolución a través del laudo arbitral fue declarada nula.



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00

Finalmente, a través de la Carta Notarial n.º 062 de 10 de abril de 2024, el Contratista resolvió el Contrato n.º 053-2015; en respuesta a ello, la Entidad presentó una nueva demanda arbitral, cuyo laudo de 8 de julio de 2025 resolvió como válida la resolución de contrato interpuesta por el Contratista.

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA A CARGO DE LA ENTIDAD

A raíz de la primera resolución del Contrato n.º 053-2015 para la ejecución de la obra, es que la Entidad elaboró el Expediente Técnico de corte de obra del Proyecto, el cual fue aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 147-2021-GR/GOB.REG.TACNA de 20 de abril de 2021.



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00

Seguidamente, mediante la Resolución de Gerencia Regional n.º 426-2021-GRI/GOB.REG.TACNA de 27 de agosto de 2021, se aprobó el Expediente técnico de saldo de obra del Proyecto, por el monto de S/ 329 541 776,02 y con el plazo de ejecución de 410 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad por Contrata. Sin embargo, mediante la Resolución de Gerencia Regional n.º 497-2021-GRI/GOB.REG.TACNA de 27 de agosto de 2021, se aprobó el expediente técnico de cambio de modalidad de ejecución presupuestaria directa de los componentes de Infraestructura e Impacto ambiental, bajo la modalidad de ejecución mixta y los componentes Equipamiento y Contingencia continuarán bajo la modalidad administración indirecta (por contrata).



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

Posterior a ello, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 023-2022-GRI/GOB.REG.TACNA de 16 de marzo de 2022, se resolvió realizar el cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico de saldo de obra de la modalidad de administración directa por administración indirecta (por contrata) para los componentes de Infraestructura e Impacto ambiental y también se resolvió aprobar la actualización del cronograma de ejecución, con el nuevo plazo de 660 días calendario.

Luego, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 020-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 10 de enero de 2024, se resolvió dejar sin efecto con eficacia anticipada al 2 de enero de 2023, la

Resolución Gerencial General Regional n.º 426-2021-GRI/GOB.REG.TACNA de 27 de agosto de 2021, que aprobó el expediente técnico de saldo de obra del Proyecto, dejándola sin efecto.

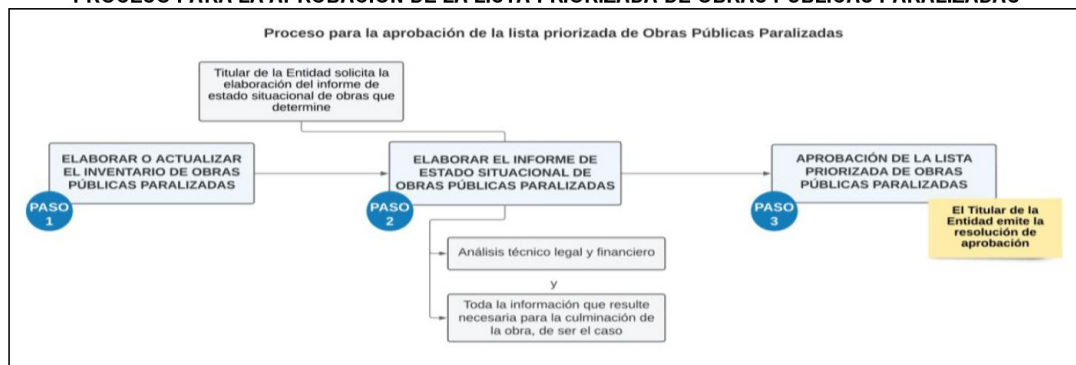
Por otro lado, la Entidad mediante la Resolución General Regional n.º 235-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 9 de setiembre de 2024, resolvió aprobar el Plan de Trabajo – adecuación y actualización del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto.

PROCESO DE REACTIVACIÓN DE LA OBRA

La Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, en adelante “Ley n.º 31589”, tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

En ese sentido, la Ley n.º 31589 establece que para la reactivación de la obra pública paralizada se debe aprobar la “lista priorizada de obras públicas paralizadas”, cuyo procedimiento se detalla en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE LA LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS



Fuente: Guía para la reactivación de obras públicas paralizadas en el marco de la Ley n.º 31589, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

En consecuencia, el Proyecto se encuentra registrado como obra paralizada en el aplicativo informático del Banco de Inversiones y con el Oficio n.º 6929-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 10 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de estado situacional de la obra pública paralizada para la reactivación de la obra mediante acto resolutivo. Por lo que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 414-2024-GR/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2024, la Entidad aprobó la lista priorizada de obras públicas paralizadas, incluyéndose al citado Proyecto.

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2025-GOB.REG.TACNA

El 5 de marzo de 2025, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante “SEACE”, la Entidad convocó el Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización y reformulación del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto, en adelante “Consultoría de obra”. Al respecto, según consulta realizada en el SEACE en la fecha citada, se visualizan las etapas y fechas de acuerdo a la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2025-GOB.REG.TACNA

Cronograma		
Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	05/03/2025	05/03/2025
Registro de participantes(Electronica)	06/03/2025 00:01	09/04/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	06/03/2025 00:01	19/03/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	01/04/2025	01/04/2025
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE.	01/04/2025	01/04/2025
Presentación de propuestas(Electronica)	10/04/2025 00:01	10/04/2025 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO CUARTO PISO AV. MANUEL A. ODRÍA N°1245 - TACNA - TACNA.	11/04/2025	11/04/2025
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE.	15/05/2025 16:00	15/05/2025

Fuente: Consulta al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE al 15 de agosto de 2025.

Formulación de consultas y observaciones

Según el cronograma del procedimiento de selección Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, la formulación de consultas y observaciones (electrónica) se efectuó del 6 de marzo de 2025 al 9 de abril de 2025. Del contenido del “Pliego de absolución de consultas y observaciones”, se encuentra el registro de 19 entre consultas y observaciones a las Bases Administrativas tal como se desagrega a continuación:

CUADRO N° 1
CANTIDAD DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES REGISTRADAS POR LOS PARTICIPANTES

N°	Participantes	Número de Consultas	Número de Observaciones ¹	Sub total
1	SJ INMOBILIARIA S.A.C.	0	3	3
2	DIMOTEC S.A.C	0	3	3
3	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	13	0	13
Total		13	6	19

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Respecto a las “Consultas”, el Comité de selección en el desarrollo del “Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones”, en el subtítulo “Análisis respecto de la consulta u observación” ha usado términos como: “se ACLARA LA CONSULTA(...)”, “se aceptara (...)”, “serán considerados (...)” “NO ACOGER (...)” y en el subtítulo “Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder”: ha indicado términos como: “Se incluirá las siguientes denominaciones de los siguientes cargos(...)”, “Se incluirá la profesión de Ingeniero Civil Sanitario”, “Se incluirá la profesión de Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Mecatrónico”, “En la definición de servicios similares se incluirá el término SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SALDO DE OBRA, de infraestructura hospitalaria nivel de atención (II-E y II-2)”.

Además, respecto a las “Observaciones”, el Comité de selección en el desarrollo del “Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones”, en el subtítulo “Análisis respecto de la consulta u observación” ha usado términos como: “SE ACOGE (...)”, “NO ACOGER (...)” y “CONFIRMA (...)” y en el subtítulo “Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder”:

¹ Según el “Pliego de absolución de consultas y observaciones”, en el caso de Observaciones los participantes n.º 1 (1, 5 y 6) y 2 (2, 3 y 4) indican que los artículos y normas que se vulneran son el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 2, 8, 29 y 49 del Reglamento de la referida Ley, mientras que en el caso del participante n.º 3 no precisa ni artículo ni norma.

ha indicado “Ninguno”. Lo expuesto en los dos (2) párrafos anteriores, se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
RESUMEN DE CALIFICACIÓN EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA/ OBSERVACIÓN	SE ACOGEN/ SE ACEPTA	NO ACOGER/ NO SE ACEPTA	SE ACLARA	CONFIRMA/ OTROS
1	SJ INMOBILIARIA S.A.C.	3 OBSERVACIONES	1	1	1	
2	DIMOTEC S.A.C	3 OBSERVACIONES	1	1		1
3	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	13 CONSULTAS		2	10	1
Total			2	4	11	2

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Del cuadro anterior, se visualiza dos (2) consultas/observaciones calificadas con los términos: “se acogen/ se acepta” y cuatro (4) consultas/observaciones “no acoger/ no se acepta”, las cuales fueron absueltas por el Comité de Selección en el “Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones”. Añadido a ello, de la revisión selectiva de las Bases integradas se ha verificado que el Comité de selección ha realizado las incorporaciones señaladas en el “Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones”.

Integración de las Bases

Según el cronograma del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, la integración de Bases se efectuó el 1 de abril de 2025, posterior a la “implementación de pliego absolutorio” conforme se observa en la imagen n.º 2.

Presentación de propuestas

Conforme al reporte de “Presentación de ofertas/expressión de interés”, extraído del SEACE, el 10 de abril de 2025, el “Consortio Hospital Tacna” y el “Consortio Consultor Salud Tacna” presentaron su propuesta de forma electrónica, conforme a la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
REPORTE DE “PRESENTACIÓN DE OFERTAS/EXPRESIÓN DE INTERÉS”

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante :GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura :CP-SM-3-2025-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria :1

Objeto de contratación :Consultoría de Obra

Descripción del objeto :CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA

Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social		Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA				
10101999039	CONSORCIO HOSPITAL TACNA		10/04/2025	21:44:59	Electronico
20409331409	Consortio Consultor Salud Tacna		10/04/2025	22:29:43	Electronico

Fuente: Consulta al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE al 15 de agosto de 2025.

Otorgamiento de la Buena Pro

Mediante el Acta de admisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas de 15 de mayo de 2025 se declara desierto el procedimiento de selección de Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, al no existir ninguna oferta válida en mérito de lo señalado en el numeral 6.5 del artículo 65° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante Ley de

Contrataciones”, lo cual se ve reflejado en el reporte de otorgamiento de buena pro, que se muestra enseguida:

IMAGEN N° 4

REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2025-GOB.REG.TACNA					
 REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO Entidad convocante :GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL Nomenclatura :CP-SM-3-2025-GOB.REG.TACNA-1 Nro. de convocatoria :1 Objeto de contratación :Consultoría de Obra Descripción del objeto :CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA					
Nro. Item :	1	Cantidad Solicitada	1.0	Valor Referencial :	S/ 12,463,632.00
Descripción del	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, PROVINCIA DE	Unidad de Medida :	Servicio	Cantidad Desierta :	0.0
Resultado		Desierto			
Nombre o Razón Social		Integrante del Consorcio		Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado

Fuente: Consulta al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE al 15 de agosto de 2025.

CONCURSO PÚBLICO N° 004-2025-GOB.REG.TACNA

El 20 de marzo de 2025, a través del SEACE, la Entidad convocó el Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la actualización y reformulación del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto; al respecto, según consulta realizada en el SEACE, se visualizan las etapas y fechas de acuerdo a la imagen siguiente:

IMAGEN N° 5

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2025-GOB.REG.TACNA			
Cronograma			
Etapas		Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria		20/03/2025	20/03/2025
Registro de participantes(Electronica)		21/03/2025 00:01	23/04/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)		21/03/2025 00:01	04/04/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)		11/04/2025	11/04/2025
Integración de las Bases SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO - GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - A TRAVÉS DEL SEACE.		11/04/2025	11/04/2025
Presentación de propuestas(Electronica)		24/04/2025 00:01	24/04/2025 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO - GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - A TRAVÉS DEL SEACE.		25/04/2025	25/04/2025
Otorgamiento de la Buena Pro SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO - GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - A TRAVÉS DEL SEACE.		28/04/2025 08:30	28/04/2025

Fuente: Consulta al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE al 15 de agosto de 2025.

No obstante, a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 279-2025-GR/GOB.REG.TACNA de 20 de junio de 2025, la Entidad resolvió declarar la nulidad de oficio del Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA, retro trayéndose hasta la etapa de convocatoria, fundamentándose en incompatibilidades de las bases administrativas del procedimiento de selección.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2025-GOB.REG.TACNA

El 13 de agosto de 2025, por medio del SEACE, la Entidad convocó a la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA,

para la contratación del servicio de Consultoría de obra; respecto a ello, según consulta realizada en el SEACE, se visualizan las etapas y fechas de acuerdo a la imagen siguiente:

IMAGEN N° 6
CRONOGRAMA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 045-2025-GOB.REG.TACNA

Cronograma		
Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	13/08/2025	13/08/2025
Registro de participantes(Electronica)	14/08/2025 00:01	06/10/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	14/08/2025 00:01	18/08/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	02/10/2025	02/10/2025
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	02/10/2025	02/10/2025
Presentación de ofertas(Electronica)	07/10/2025 00:01	07/10/2025 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas EN PRIVADO	09/10/2025	21/10/2025
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	21/10/2025 12:30	21/10/2025

Fuente: Consulta al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE al 21 de octubre de 2025.

Asimismo, el 13 de agosto de 2025, a través del SEACE se publicó el Formato n.º 20 “Informe de análisis de declaración de desierto” n.º 015-2025-CS-CP-003-2025-GOB.REG.TACNA de 3 de junio de 2025, el cual concluyó en lo siguiente:

“(…)

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria y se adopten las siguientes medidas:

- *Comunicar a la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, el estado del procedimiento de selección, para que pueda analizar y evaluar una nueva convocatoria, previa ratificación de la necesidad de contratar, asimismo, el área usuaria debe tener en consideración los INFORME DE HITO DE CONTROL N° 051-2025-OCI/5352-SCC, INFORME DE HITO DE CONTROL N° 032-2025-OCI/5352-SCC, INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2025-OCI/5352-SCC, que versan sobre cuestionamientos al requerimiento.*
- *Ahora, respecto a la descalificación de las ofertas, es básicamente respecto a que no alcanzaron el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación, por lo que el Comité de selección recomienda analizar la definición de servicios similares, teniendo en consideración que ello podría ser un limitante para la restricción de potenciales postores, pero debe ser analizada por el área usuaria.*

“(…)” (El énfasis es agregado)

Formulación de consultas y observaciones

Según el cronograma del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA, la formulación de consultas y observaciones (electrónica) se efectuó del 14 al 18 de agosto de 2025. Del contenido del “Pliego de absolución de consultas y observaciones”, se encuentra el registro de 22 entre consultas y observaciones a las Bases Administrativas tal como se desagrega a continuación:

CUADRO N° 3
CANTIDAD DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES REGISTRADAS POR LOS PARTICIPANTES

N°	Participantes	Número de Consultas	Número de Observaciones ²	Sub total
1	GRUPO MAURE S.A.C.	0	3	3
2	GARRIDO CONSULTORES S.R.L	12	0	12
3	DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C.	2	5	7
	Total	14	8	22

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Respecto a las “Consultas”, el Comité de selección en el desarrollo del “Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones”, en el subtítulo “Análisis respecto de la consulta u observación” ha usado términos como: “SE ACOGE(...)”, “SE ACOGE PARCIALMENTE (...)”, “NO SE ACOGE (...)” y en el subtítulo “Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder”, ha indicado términos como: “Ninguno”, “Para las Bases Integradas se incluirá para el Especialista en Instalaciones Sanitarias la profesión de INGENIERO CIVIL SANITARIO”, “Para las Bases Integradas deberá incorporarse en: 8.3. COTIZACIONES (mínimo 3 legibles de mayor incidencia y/o relevancia (...))”.

Además, respecto a las “Observaciones”, el Comité de selección en el desarrollo del “Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones”, en el subtítulo “Análisis respecto de la consulta u observación” ha usado términos como: “SE ACOGE (...)”, “NO SE ACOGE (...)” y “ACLARAR (...)” y en el subtítulo “Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder”, ha indicado términos como: “Ninguno”, “En los términos de referencia, numeral 20.2 Otras penalidades, se suprimirá la penalidad 11 del supuesto de aplicación de otras penalidades”, “Para las Bases Integradas deberá incorporarse: B. Experiencia del Postor en la Especialidad: Se considerarán servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria a la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos (...)”, “En las bases a integrarse se incorporará el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, respecto al numeral 5. CONCLUSIONES (...)”. Lo expuesto en los dos (2) párrafos anteriores, se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
RESUMEN DE CALIFICACIÓN EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA/ OBSERVACIÓN	SE ACOGEN	NO ACOGER/	SE ACOGE PARCIALMENTE
1	GRUPO MAURE S.A.C.	3 OBSERVACIONES	1	2	-
2	GARRIDO CONSULTORES S.R.L	12 CONSULTAS	-	11	1
3	DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C.	2 CONSULTAS	1	1	-
		5 OBSERVACIONES	2	2	1
	Total		4	16	2

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Del cuadro anterior, se visualiza dos (4) consultas/observaciones calificadas con los términos: “se acogen”, dieciséis (16) consultas/observaciones “no acoger”, dos (2) consultas/observaciones “se acoge parcialmente”, las cuales fueron absueltas por el Comité de Selección en el “Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones”. Añadido a ello, de la revisión selectiva de las Bases integradas se ha verificado que el Comité de selección ha realizado las incorporaciones señaladas en el “Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones”.

² Según el “Pliego de absolución de consultas y observaciones”, en el caso de Observaciones los participantes n.º 1 (1, 5 y 6) y 2 (2, 3 y 4) indican que los artículos y normas que se vulneran son el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 2, 8, 29 y 49 del Reglamento de la referida Ley, mientras que en el caso del participante n.º 3 no precisa ni artículo ni norma.



Firmado digitalmente por
 ORDÓÑEZ SANGA Roberto
 Carlos FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
 FRANCO ACERO Mirella
 Milagros FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAMBILLA JALIRE Wilson
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
 CCAMA CHOQUECOTA Jose
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

Integración de las Bases

Según el cronograma del Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, la integración de Bases se efectuó el 2 de octubre de 2025, posterior a la “implementación de pliego absolutorio” conforme se observa en la imagen n.º 6 del presente Informe de Hito de Control.

Presentación de propuestas

Conforme al reporte de “Presentación de ofertas/expressión de interés”, extraído del SEACE, el 07 de octubre de 2025, el “Consortio Hospital Tacna” y el “Consortio Consultor Salud Tacna” presentaron su propuesta de forma electrónica, conforme a la imagen siguiente:

IMAGEN N° 7
REPORTE DE “PRESENTACIÓN DE OFERTAS/EXPRESIÓN DE INTERÉS”

Presentación de ofertas/expressión de interés				
Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL				
Nomenclatura : AS-SM-45-2025-GOB.REG.TACNA-1				
Nro. de convocatoria : 1				
Objeto de contratación : Consultoría de Obra				
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA				
Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA			
20523617614	CONSORCIO PROYECTO TACNA	07/10/2025	17:34:53	Electronico
20512925023	CONSORCIO PROYECTO HIPOLITO	07/10/2025	21:11:29	Electronico

Fuente: Consulta al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE al 24 de octubre de 2025.

Otorgamiento de la Buena Pro

Mediante el Acta de admisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas de 20 de octubre de 2025, el comité de selección publico otorgó el puntaje de la evaluación técnica de las ofertas técnicas presentadas, un total de 100 puntos al postor CONSORCIO PROYECTO TACNA y 70 puntos al postor CONSORCIO PROYECTO HIPÓLITO.

Asimismo, el 21 de octubre de 2025 a través del SEACE se publicó el Acta de Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena pro, como resultado de su evaluación se otorgó la buena pro al postor “Consortio Proyecto Tacna” por un puntaje total de 100 puntos, lo cual se ve reflejado en el reporte de otorgamiento de buena pro, que se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 045-2025-GOB.REG.TACNA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2025-GOB.REG.TACNA

REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO				
Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL				
Nomenclatura : AS-SM-45-2025-GOB.REG.TACNA-1				
Nro. de convocatoria : 1				
Objeto de contratación : Consultoría de Obra				
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA				
Nro. ítem :	1	Cantidad Solicitada :	1.0	Valor Referencial : S/ 12,463,632.00
Descripción del	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA	Unidad de Medida :	Servicio	Resultado Adjudicado
Nombre o Razón Social		Integrante del Consorcio		Resultado Adjudicado
20523617614-CONSORCIO PROYECTO TACNA		20523617614-DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA D+M ARQUITECTOS S.A.C.		1.0
		10101990039-DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL		11217268.80
		20393681889-J Y M CONSTRUCTORA SRL		

Fuente: Consulta al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE al 24 de octubre de 2025.

Control Concurrente a la "Reactivación del Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna - región Tacna – A la contratación y elaboración de expediente técnico de saldo de obra". Período: Del 20 al 24 de octubre de 2025.

Conforme al cronograma establecido, el consentimiento de la buena pro se llevará a cabo el 28 de octubre de 2025, siempre que no se interponga ningún recurso de apelación dentro del plazo correspondiente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información vinculada al Hito de Control n.º 5 – Otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, convocado para la actualización y reformulación del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con el referido Proyecto, la cual se expone a continuación:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A PESAR DE CONTAR CON BASES INTEGRADAS CON FACTORES DE EVALUACIÓN QUE NO SE AJUSTAN A LA NORMATIVA, Y QUE LA PROPUESTA TÉCNICA GANADORA NO CUMPLIÓ CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS EN LA METODOLOGÍA PROPUESTA, PONE EN RIESGO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De la revisión del otorgamiento de la buena pro y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA, se ha evidenciado que, el Comité de Selección:

- Elaboró los factores de evaluación suprimiendo el término “liquidación de contrato”, de los documentos de acreditación contemplados en el factor de evaluación “EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD”, que si fue previsto en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE (ahora Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes) y de uso obligatorio; asimismo, en el factor de evaluación “METODOLOGÍA PROPUESTA” no se ha precisado de manera objetiva las pautas para el desarrollo de cada uno de los componentes de la “Ficha técnica de la consultoría”.
- Producto de la revisión a la propuesta técnica del postor Consorcio Proyecto Tacna, se evidenció que se le otorgó la buena pro pese a que su Metodología Propuesta no cumple con los factores exigidos en las Bases Integradas, dado que no contienen la totalidad de los aspectos señalados en las pautas para su desarrollo.

Los hechos anteriores contravienen el principio de legalidad aplicable y el requisito de motivación, los cuales son citados en el artículo IV y artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; vulnerando los principios que rigen las contrataciones públicas, en cuanto a la igualdad de trato, transparencia y competencia, establecidos en el artículo 2, así como, el artículo 44 sobre la declaratoria de nulidad, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; también, se inobservó el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al numeral 47.3 del artículo 47, referido a la obligatoriedad del uso de los documentos estándar que aprueba el OSCE, así como, los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 sobre la calificación y evaluación de las ofertas técnicas.

Por otra parte, se contravino los numerales 7.2 Contenido de las Bases Estándar, 7.3 De la Obligatoriedad y las “BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA”, señalados en la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD, Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225.



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

A su vez, se inobservó los factores de evaluación de la Metodología Propuesta, señalados en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA.

La situación expuesta pone en riesgo la legalidad de los actuados del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA; en vista que, el acto administrativo de otorgamiento de la buena pro carece de motivación, al no estar conforme a la normativa aplicable.

Los hechos anteriormente señalados, se desarrollan a continuación:

Labores de control previas

Como se mencionó anteriormente, el 5 de marzo de 2025, la Entidad convocó el Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, en adelante el “Concurso Público”, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización y reformulación del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna - Región Tacna”, teniendo programado el otorgamiento de la buena pro para el 15 de mayo de 2025.

Al respecto, durante el desarrollo del procedimiento de selección, respecto a las bases administrativas y las bases integradas, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, en adelante el “OCI”, el 25 de marzo de 2025 y 11 de abril de 2025, respectivamente, comunicó los Informes de Hito de Control n.ºs 025 y 032-2025-OCI/5352-SCC a la Entidad³, en los cuales se identificaron situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con el referido Proyecto. Las situaciones adversas, referidas al Concurso Público, fueron las que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
SITUACIONES ADVERSAS RESPECTO AL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2025-GOB.REG.TACNA

Informe de Hito de Control N°	N° de situación adversa	Descripción
025-2025-OCI/5352-SCC de 25 de marzo de 2025	1	Bases administrativas para el servicio de consultoría de obra, no brindan información respecto al terreno para la ejecución del plan de contingencia, afectando la transparencia de la información proporcionada a los postores, pudiendo generar controversias durante su ejecución
	2	Posible incumplimiento de los términos de referencia al dejar abierta la posibilidad de que el consultor omita o realice de manera insuficiente las pruebas para el diagnóstico del proyecto, pudiendo ocasionar la no detección de deficiencias estructurales o funcionales, impactando negativamente en la operación futura del proyecto.
	3	Inconsistencias en la definición y valoración de pruebas y estudios de ingeniería, generó un incremento en el monto del valor referencial para la consultoría que asciende a S/ 146 025,00
032-2025-OCI/5352-SCC de 11 de abril de 2025	1	Inconsistencias y falta de definición de las características técnicas mínimas para la aplicación de la metodología BIM, en las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, no garantizaría el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como afectaría la aplicación del modelo BIM en la elaboración del expediente técnico del saldo de obra.
	2	Falta de detalle de las actividades y funciones de los profesionales del modelo BIM, profesionales AUTOCAD y metradores establecidos en los términos de referencia de las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, podría ocasionar duplicidad de funciones de los profesionales, incrementando el valor de la consultoría de la obra en S/ 2 950 368,75.

Fuente: Informes de Hito de Control n.ºs 025 y 032-2025-OCI/5352-SCC de 25 de marzo y 11 de abril de 2025, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

³ Mediante el Oficio n.º 000420-2025-CG/OC5352 de 25 de marzo de 2025 y el Oficio n.º 000484-2025-CG/OC5352 de 11 de abril de 2025, sucesivamente.

En el transcurrir del Concurso Público y mucho antes, específicamente el **25 de marzo de 2025** y el **11 de abril de 2025**, de la fecha programada para el otorgamiento de la buena pro, 15 de mayo de 2025; el OCI comunicó las situaciones adversas detalladas en el cuadro anterior; sin embargo, la Entidad no efectuó acciones concretas a fin de revertirlas; sino más bien prosiguió con el procedimiento de selección.

Luego, como resultado de la evaluación de ofertas admitidas mediante el “Acta de Admisión, Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas” de 15 de mayo de 2025, publicado en el SEACE, la Entidad **declaro desierto el Concurso Público**; más adelante, el 13 de agosto de 2025, por medio del SEACE, la Entidad decidió convocar la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, para continuar con la contratación de la Consultoría de Obra; ante ello, el **27 de agosto de 2025**, el OCI comunicó el Informe de Hito de Control n.º 088-2025-OCI/5352-SCC a la Entidad⁴, en el cual nuevamente se identificó una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con el referido Proyecto, siendo la siguiente:

CUADRO N° 6

SITUACIÓN ADVERSA RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2025-GOB.REG.TACNA

Informe de Hito de Control N°	N° de situación adversa	Descripción
088-2025-OCI/5352-SCC de 27 de agosto de 2025	1	Declaratoria de desierto de concurso público carente de motivación en vista que se tomó conocimiento previo de contravenciones a la normativa de contrataciones, y posterior convocatoria de adjudicación simplificada, que incluyó modificaciones en los términos de referencia; pone en riesgo la legalidad de los actuados en este último procedimiento

Fuente: Informe de Hito de Control n.º 088-2025-OCI/5352-SCC de 27 de agosto de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Cabe precisar que, a la emisión de la presente, en cuanto a las situaciones adversas citadas, la Entidad no corrigió las mismas; y, a pesar de ello, continuó con la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA; tal es así que, el 21 de octubre de 2025, decidió otorgar la buena pro del citado procedimiento, a pesar de los riesgos advertidos en su oportunidad.

Adicional a ello, el 27 de agosto de 2025, el OCI comunicó el Informe de Orientación de Oficio n.º 087-2025-OCI/5352-SCC a la Entidad⁵, identificándose dos (2) situaciones adversas, de las cuales una directamente afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con el referido Proyecto; no obstante, tampoco la Entidad corrigió, siendo la siguiente:

CUADRO N° 7

OTRAS SITUACIONES ADVERSAS RESPECTO AL PROYECTO

Informe de Orientación de Oficio N°	N° de situación adversa	Descripción
087-2025-OCI/5352-SCC de 27 de agosto de 2025	1	Ejecución de actividades destinadas a la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico de saldo de obra, a pesar del cambio de concepción técnica respecto al reforzamiento estructural, sin contar con una previa evaluación técnica y económica; pone en riesgo el cumplimiento del objetivo del proyecto y el uso de los recursos públicos.

Fuente: Informe de Orientación de Oficio n.º 087-2025-OCI/5352-SCC de 27 de agosto de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Debemos de tener en cuenta que, el artículo 1° de la Ley n.º 31500, Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control, el cual es aplicable al Proyecto en revisión; establece que, este servicio de control tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en

⁴ Mediante el Oficio n.º 000976-2025-CG/OC5352 de 27 de agosto de 2025.

⁵ Mediante el Oficio n.º 000975-2025-CG/OC5352 de 27 de agosto de 2025.

todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio, además que comprende la actividad de formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de obras.

Adicionalmente, en base a la cuarta disposición complementaria final de la Ley n.° 29622 que modifica la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, se establece que, el ejercicio del control es aplicable a las decisiones que fueron tomadas sin una consideración adecuada de los hechos o riesgos en el momento oportuno, o por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas, o cuando, en los casos que la normativa permita varias interpretaciones, la decisión se aparte de la interpretación adoptada por el órgano rector competente en la materia. En ese sentido, las decisiones administrativas deben estar debidamente sustentadas y que sean consideradas las más convenientes.

Bajo el contexto de lo anterior, la emisión de la presente no otorga validez a los actos y/o resultados previos de la Entidad, puesto que no se ha cumplido en corregir las situaciones adversas antes mencionadas.



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00

Sobre el otorgamiento de la buena pro

Sobre el uso obligatorio de las bases estándar

El 29 de enero de 2019, mediante la Resolución n.° 013-2019-OSCE-PRE, se aprobó la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD⁶, Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225, en adelante la "Directiva", con la finalidad de orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las bases estándar para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; tal es así que, en su numeral 7.2, menciona que las bases estándar incluyen espacios a ser completados por la Entidad, siendo los factores de evaluación de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, conforme se muestra enseguida:

7.2. Contenido de las Bases Estándar

"(...)

Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria.

*Para su incorporación en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar **se ha incluido espacios a ser completados por cada Entidad**, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las particulares condiciones que se hayan requerido para su contratación.*

(...)

*Además, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de **los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección**, (...) debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.*

(...)"

(El énfasis es agregado)



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00

Además, según su numeral 7.3, señala que las bases estándar son de uso obligatorio por parte de las Entidades y que la sección específica debe modificarse incorporando la información según el caso en particular, conforme a las instrucciones previstas en dichos formatos, según lo siguiente:

7.3. De la Obligatoriedad

⁶ Vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

“Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.”

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.”

(...)

(El énfasis es agregado)

Dicha disposición, sobre la obligatoriedad de uso de las bases estándar, también es recogida en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley n.º 30225⁷, Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que: **“(..). El comité de selección (...) elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado (...).”** (El énfasis es agregado)

Ahora bien, de la revisión a las “BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA”, en adelante las “Bases Estándar”, publicadas en el portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado⁸, dentro de la Sección Específica, Capítulo IV Factores de Evaluación, se observa el contenido de la Evaluación Técnica, conforme a lo siguiente:

**CUADRO N° 8
BASES ESTANDAR – EVALUACIÓN TÉCNICA – FACTORES DE EVALUACIÓN**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[...] puntos
	<u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. <u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= [...] veces el valor referencial: [...] puntos M >= [...] veces el valor referencial y < [...] veces el valor referencial: [...] puntos M > [...] veces el valor referencial y < [...] veces el valor referencial: [...] puntos
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[...] puntos
	<u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [...] puntos

⁷ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

⁸ Hoy en día denominado Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), ver en: <https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/288481-001-2019-osce-cd>



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos

Fuente: Página web del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Del cuadro precedente, se observa que, en cuanto al factor de evaluación experiencia del postor en la especialidad, las Bases Estándar establecen criterios de la acreditación que **NO** pueden ser modificados, entre ellos el término **“liquidación de contrato”**; asimismo, en el factor de evaluación metodología propuesta señala la siguiente instrucción prevista **“(…) EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (…)”** (El énfasis es agregado), esta regla prevista en las Bases Estándar evitará que el Comité de Selección adopte decisiones arbitrarias en perjuicio de los postores, dado que no es suficiente precisar un contenido mínimo para la Metodología Propuesta, sino que debe ir acompañado de las pautas para su desarrollo.

Las bases integradas del procedimiento de selección

Con base a las pautas señaladas líneas arriba, de la revisión del contenido de las Bases Integradas⁹ de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, en estricto el contenido de la Sección Específica, Capítulo IV Factores de Evaluación, de la Evaluación Técnica, se verificó lo siguiente:

PANEL DE IMAGENES N° 1
BASES INTEGRADAS – EVALUACIÓN TÉCNICA – FACTORES DE EVALUACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	<u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. <u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷. Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 2.00: 70 puntos M >= 1.50 y < 2.00: 60 puntos M > 1.00 y < 1.50: 50 puntos
Imagen n.º 9: Se observa que, en las Bases Integradas han suprimido el término “liquidación de contrato”, establecido en las Bases Estándar, criterio que NO debió ser suprimido para poder ser acreditado por los postores.		

⁹ Publicadas el 2 de octubre de 2025 en el SEACE.

B. METODOLOGÍA PROPUESTA		30 puntos
Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, que deberá contener descripción detallada del servicio ofrecido como del personal y recursos, programado en cuadros GANTT, PERT-CPM y con el contenido mínimo siguiente: 1. Ficha técnica de la consultoría. - Antecedentes. - Generalidades. - Objetivos. - Metas. - Ubicación. - Planteamiento general. - Técnicas de Recolección de Datos. - Instrumentos de Recolección de Datos - Diagnósticos por especialidad.		Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos
Imagen n.º 10: Se observa que, en las Bases Integradas, si bien han precisado el contenido mínimo de la "1. Ficha Técnica de la Consultoría", NO han precisado de manera objetiva las pautas para su desarrollo.		

Fuente: Página web del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Del panel de imágenes precedente, en la imagen n.º 9 se observa que, el Comité de Selección elaboró las bases del procedimiento **omitiendo el término "liquidación de contrato"**, de los documentos de acreditación contemplados en el factor de evaluación A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; cabe precisar que, si bien no se suprimió el párrafo *"Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor"*, dicha situación no exime la responsabilidad sobre la omisión del mencionado término, dado que dicha disposición estuvo prevista en las Bases Estándar, la cual es de uso obligatorio.

Además, conforme se observa en la imagen n.º 10, en cuanto al factor de evaluación B. METODOLOGÍA PROPUESTA, no se precisó de manera objetiva las pautas para el desarrollo de cada uno de los títulos que componen la ficha técnica de la consultoría; a pesar que las Bases Estándar reglamentaron este aspecto, en los términos siguientes: **"(...) EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (...)"** (El énfasis es agregado); dado que, como ya se mencionó, prescindir sobre ello acarrearía que el Comité de Selección adopte decisiones arbitrarias en perjuicio de los postores. Al respecto, de la revisión del contenido de los factores de evaluación de las Bases Integradas, se ha evidenciado que el parámetro "Planteamiento General" no contiene una descripción que detalle las pautas para que sea utilizada por el Comité de Selección.

Sobre los dos (2) puntos anteriores, la Resolución n.º 03222-2023 -TCE-S5 de 9 de agosto de 2023, del Tribunal de Contrataciones del Estado, dentro de los criterios esgrimidos para declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección, señaló que:

"(...)
*De otra parte, **si bien esta Sala aprecia que el cuestionado factor de evaluación sí comprendió un contenido mínimo, aquel no consideró, de manera clara y expresa, las pautas para cada "factor" previsto en las bases del procedimiento.***

*Cabe precisar que, **el cumplimiento de la regla prevista en las bases estándar evitará que el comité de selección adopte decisiones arbitrarias en perjuicio de los postores, eliminando la posibilidad de que, en base a opiniones o interpretaciones personales de sus integrantes, se concluya que la metodología presentada por alguno o***

varios postores contiene o no la información solicitada, si la misma fue desarrollada o no y/o si fue desarrollada debidamente o no.

(...)

De otro lado, **el hecho de que ningún participante haya formulado consulta u observación con respecto a la regulación del factor de evaluación "Metodología propuesta" contenida en las bases del procedimiento de selección, no convalida los vicios que contienen tales bases**, por lo que, **el comité de selección no puede eximir su responsabilidad** por no ceñir su actuación conforme a lo establecido por las normas antes citadas.

(...)

Asimismo, cabe señalar que la experiencia del postor **no contempla la presentación de la liquidación del contrato como documento válido para acreditar la experiencia del postor, pese a que ello sí ha sido previsto en las bases estándar vigente aprobadas por el OSCE** para la contratación de consultorías de obras.

(...)

36. Por las consideraciones expuestas, en atención a la potestad otorgada a este Tribunal en el artículo 44 de la Ley, y en concordancia con lo dispuesto en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, **corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección y retrotraerlo hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases, a fin de que se corrija el vicio advertido**, de acuerdo a las observaciones consignadas en la presente resolución (así como lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado vigente) y, posteriormente, se continúe con el procedimiento de selección.

(...)"

(El énfasis es agregado)



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00

En ese sentido, cuando las Bases Integradas no considera de manera clara y expresa, las pautas por cada factor previsto para la Metodología Propuesta, asimismo, se elimina el término "liquidación de contrato" como documento válido para acreditar la experiencia de los postores en la especialidad, previsto en las Bases Estándar, repercute en la legalidad de la contratación y por tal motivo, podría conllevar a la toma de decisiones arbitrarias por parte del Comité de Selección, en perjuicio de los postores.



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00

Acta de admisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas

El 21 de octubre de 2025, se publicó el "ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS" de 20 de octubre de 2025, en el SEACE; la cual contiene en su contenido el "ACTA DE REVISIÓN DE METODOLOGÍA PROPUESTA", cuyo extracto en cuanto a la revisión de la ficha técnica de la consultoría presentada por los postores, se muestra enseguida:

CUADRO N° 9

ANEXO N° 01 DEL ACTA DE REVISIÓN DE METODOLOGÍA PROPUESTA - FICHA TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA

Postor	Consorcio Proyecto Hospital	Consorcio Proyecto Tacna
1. Ficha técnica de la consultoría	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO	SI CUMPLE CON LO REQUERIDO
Antecedentes	SI CUMPLE LO REQUERIDO	SI CUMPLE LO REQUERIDO
Generalidades	SI CUMPLE LO REQUERIDO	SI CUMPLE LO REQUERIDO
Objetivos	SI CUMPLE LO REQUERIDO	SI CUMPLE LO REQUERIDO
Metas	SI CUMPLE LO REQUERIDO	SI CUMPLE LO REQUERIDO
Ubicación	SI CUMPLE LO REQUERIDO	SI CUMPLE LO REQUERIDO
Planteamiento general	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO: Lo propuesto por el postor CONSORCIO HOSPITAL HIPÓLITO, en el PLANTEAMIENTO GENERAL (pág. 651), se refiere a la problemática del sector salud en Tacna, mas no al Planteamiento general del proyecto en sí; lo indicado por el postor es más bien la problemática de la salud que justifica el proyecto original. Ese tema ya está expuesto y justificado en el proyecto de pre inversión y que dio origen a la elaboración del expediente original y la ejecución y la ejecución de la obra. El PLANTEAMIENTO GENERAL debe referirse al desarrollo del proyecto de saldo de obra que es motivo del presente concurso.	SI CUMPLE LO REQUERIDO
Técnicas de Recolección de Datos	SI CUMPLE LO REQUERIDO	SI CUMPLE LO REQUERIDO
Instrumentos de Recolección de Datos	SI CUMPLE LO REQUERIDO	SI CUMPLE LO REQUERIDO
Diagnósticos por especialidad	SI CUMPLE LO REQUERIDO	SI CUMPLE LO REQUERIDO

Fuente: ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS de 20 de octubre de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

Como se mencionó líneas más arriba, las Bases Integradas no precisaron de manera objetiva las pautas para el desarrollo de cada uno de los títulos que componen la “Ficha técnica de la consultoría”, del factor de evaluación Metodología Propuesta; a pesar de ello, conforme se aprecia en el cuadro anterior, el Comité de Selección, en base a su opinión o interpretaciones personales de sus integrantes, concluyó que el “Planteamiento general” desarrollado por uno de los postores no cumplió con lo requerido.

Recapitulemos lo precisado en la Resolución n.º 03222-2023 -TCE-S5 de 9 de agosto de 2023, del Tribunal de Contrataciones del Estado, de donde se tiene que

“(…) el cumplimiento de la regla prevista en las bases estándar evitará que el comité de selección adopte decisiones arbitrarias en perjuicio de los postores, eliminando la posibilidad de que, en base a opiniones o interpretaciones personales de sus integrantes, se concluya que la metodología presentada por alguno o varios postores contiene o no la información solicitada, si la misma fue desarrollada o no y/o si fue desarrollada debidamente o no.”
(El énfasis es agregado)

Revisión de la propuesta técnica del postor ganador

Adicional a lo antes mencionado, producto de la revisión a la propuesta técnica del Consorcio Proyecto Tacna, la Comisión de Control evidenció que la Metodología Propuesta del postor adolece de los factores exigidos en las Bases Integradas, dado que no contienen la totalidad de los aspectos señalados en las pautas para su desarrollo, siendo los siguientes:

CUADRO N° 10
EVALUACIÓN TÉCNICA A LA METODOLOGÍA PROPUESTA DEL CONSORCIO PROYECTO TACNA

Ítem	Factores de evaluación	Oferta técnica (Consortio Proyecto Tacna)	Comentario
1	“2. Los procedimientos de trabajo de consultoría de obra, para el desarrollo de este ítem, (...)” • Descripción los alcances de calidad de la consultoría de la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, incluyendo esquema de un modelo de madurez de calidad para el respectivo aseguramiento de calidad que se planteará durante el desarrollo de la consultoría de la obra. (...)” (el resaltado es agregado)	“2.3 DESCRIPCIÓN DE ALCANCE DE CALIDAD DE LA CONSULTORÍA. (...)” Elementos clave del Plan de Calidad: • Política y Objetivos de Calidad: (...) • Estándares y normativa: (...) • Procedimiento de Control de Calidad (...) • Recursos y Responsabilidad en Calidad (...) • Cronograma de Calidad (...) • Indicadores de Desempeño de Calidad (KPI) (...) • Mecanismo de Mejora Continua: (...)”	De la revisión de las páginas n.ºs 1481 - 1483 de la Oferta Técnica se puede apreciar que NO se ha incluido un “esquema de un modelo de madurez de calidad”, es decir, no se ha desarrollado la descripción del esquema solicitado el solo se ha limitado a mencionar elementos claves de la calidad.
	“2. Los procedimientos de trabajo de consultoría de obra, para el desarrollo de este ítem, (...)” (SIC) • Propuesta de Tablero de Control de desarrollo del proyecto incluye el flujograma de información para el seguimiento de avances con el apoyo del Tablero de Control o Dashboard, esto de acuerdo y en concordancia a la Supervisión del estudio. (...)” (El resaltado es agregado).	“2.8 PROPUESTA DE TABLERO DE CONTROL (DASHBOARD) (...)” Características del Dashboard propuesto: • Avance del Cronograma: (...) • Estado de Entregable: (...) • Indicadores de Recursos: (...) • Gestión de Costos y Gastos: (...) • Riesgos y Problemas (...) • Calidad	De la revisión de las páginas n.ºs 1504 - 1507 de la Oferta Técnica la propuesta de tablero de control propuesto NO incluye un “flujograma de información para el seguimiento de avance”, es decir, no se ha hecho una representación gráfica de los pasos para el seguimiento de avance de la consultoría.

Ítem	Factores de evaluación	Oferta técnica (Consorcio Proyecto Tacna)	Comentario
		El formato Visual del tablero se intuitivo: (...) Gráfico 5 – Ejemplo del tablero de Control Propuesto.  (...).	
3	"4. Metodología (...) 4.3. Gestión de los Recursos y del Personal. El equipo de consultoría debe estar conformado por especialistas con experiencia en la elaboración y supervisión de expedientes técnicos de saldo de obra. <u>Se debe presentar un organigrama del personal, acompañado de una matriz de asignación de responsabilidades (RACI).</u> Elementos clave: • Definición de roles y responsabilidades. • Estrategia de asignación de recursos técnicos y humanos. • Plan de capacitación y desarrollo del personal. (El resaltado es agregado).	"4.3. Gestión de los Recursos y del Personal. La calidad del expediente técnico a elaborar depende en gran medida del equipo de consultoría asignado y como se gestionen los recursos disponibles. (...) Elementos clave en recursos y personal • Definición de roles y responsabilidades: (...) • Estrategia de asignación de recursos técnicos y humanos: (...) • Plan de Capacitación y desarrollo del personal: (...)	De la revisión de las páginas n.ºs 1661- 1664 de la Oferta Técnica se puede apreciar que NO se ha presentado un "organigrama del personal, acompañado de una matriz de asignación de responsabilidades (RACI)", es decir, no hay organigrama en este apartado de la oferta.
4	"4. Metodología (...) 4.8. Monitoreo y Control <u>Se implementará un tablero de control para el seguimiento de avances,</u> permitiendo una evaluación objetiva del cumplimiento de plazos y entregables. Elementos clave: • Definición de indicadores clave de desempeño (KPI). • Análisis de desviaciones y acciones correctivas. • Presentación de informes de avance con frecuencia establecida.	"4.8. Monitorio y Control A lo largo de la consultoría, se implementará un tablero de control (dashboard) para el seguimiento de avance, el cual permitirá evaluar de manera objetiva el cumplimiento de los plazos, costos y calidad frente a lo planificado. (...) Elementos clave de monitorio y control • Definición de indicadores clave de desempeño (KPIs): (...). • Análisis de desviación y acciones correctivas: (...). • Presentación de informes de avance con frecuencia establecida: (...). • Gestión de cambios y control de integridad del proyecto (...).	De la revisión de las páginas n.ºs 1755 - 1757 de la Oferta Técnica se observa que NO se ha incluido un "tablero de control para el seguimiento de avances", es decir, no se ha incluido una herramienta visual que permite monitorear y controlar el seguimiento de avance de la consultoría.

Fuente: Bases Integradas y Acta de admisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas de 20 de octubre de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

En ese sentido, según el cuadro precedente, se advierte que la Metodología Propuesta del postor Consorcio Proyecto Tacna incumple con los factores de evaluación, exigidos en las Bases Integradas, al adolecer de la totalidad de los aspectos señalados en las pautas para su desarrollo. Sin perjuicio que, también las bases integradas también no están acordes a las bases estándar, las cuales son de uso obligatorio.

Finalmente, se reitera que, con base a la cuarta disposición complementaria final de la Ley n.º 29622 que modifica la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional; se establece que el ejercicio del control es aplicable a las decisiones que fueron tomadas sin una consideración adecuada de los hechos o riesgos en el momento oportuno, o por los resultados logrados según los objetivos y metas planteados, o cuando, en los casos que la normativa permita varias interpretaciones, la decisión se aparte de la interpretación adoptada por el órgano rector competente en la materia. En ese sentido, las decisiones administrativas deben estar debidamente sustentadas y que sean consideradas las más convenientes.

La situación advertida contraviene la normativa siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley n.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicad el 25 de enero de 2019



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

“1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

“Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)

4) Motivación.- *El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.”*

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 12 de abril de 2019 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones públicas:

“(...)

b) Igualdad de Trato: *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) Transparencia: *Las actuaciones de las Entidades se desarrollan de manera pública, garantizando el acceso a la información relevante, la imparcialidad y la igualdad de trato entre postores. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico* **Principio de Competencia:** *Las condiciones de los procesos deben promover la libre concurrencia de postores.*

(...)

e) Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.”*



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

“44.1 (...) en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)”

“44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación(...)”

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

“47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado”.

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

“(...)”

82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.

82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.*
- b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas .*
- c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.”*

Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD “Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225, aprobado con la Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

7.2. Contenido de las Bases Estándar

“(...)”

Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria.

Para su incorporación en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se ha incluido espacios a ser completados por cada Entidad, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las particulares condiciones que se hayan requerido para su contratación.

“(...)”

Además, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección, (...) debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

“(...)”



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

7.3. De la Obligatoriedad

“Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.”
(...)”

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

(...)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[...] puntos
	<u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. <u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	<i>M</i> = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad <i>M</i> >= [...] veces el valor referencial: [...] puntos <i>M</i> >= [...] veces el valor referencial y < [...] veces el valor referencial: [...] puntos <i>M</i> > [...] veces el valor referencial y < [...] veces el valor referencial: [...] puntos
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[...] puntos
	<u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [...] puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos

(...)



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, convocado para la contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización y reformulación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna - región Tacna”, publicadas el 2 de octubre de 2025 en el SEACE.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

B.METODOLOGÍA PROPUESTA

(...)

2. Los procedimientos de trabajo de consultoría de obra, para el desarrollo de este ítem, debe tenerse en cuenta los siguientes considerandos, esto con la finalidad de la metodología que se desarrolle durante la elaboración del expediente técnico de Saldo de Obra, cumpla con la finalidad de la presente contratación y finalidad publica:

(...)

- **Descripción los alcances de calidad de la consultoría de la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, incluyendo esquema de un modelo de madurez de calidad para el respectivo aseguramiento de calidad que se planteará durante el desarrollo de la consultoría de la obra.**

(...)

- **Propuesta de Tablero de Control de desarrollo del proyecto incluyo el flujograma de información para el seguimiento de avances con el apoyo del Tablero de Control o Dashboard, esto de acuerdo y en concordancia a la Supervisión del estudio.**

(...)

PAUTAS METODOLÓGICAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CONSULTORÍA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

(...)

4. Metodología

(...)

4.3. Gestión de los Recursos y del Personal

El equipo de consultoría debe estar conformado por especialistas con experiencia en la elaboración y supervisión de expedientes técnicos de saldo de obra. Se debe presentar un organigrama del personal, acompañado de una matriz de asignación de responsabilidades (RACI).

(...)

4.8. Monitoreo y Control

Se implementará un tablero de control para el seguimiento de avances, permitiendo una evaluación objetiva del cumplimiento de plazos y entregables.

(...)"

La situación expuesta pone en riesgo la legalidad de los actuados del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA; en vista que, el acto administrativo de otorgamiento de la buena pro carece de motivación, al no estar conforme a la normativa aplicable. En vista que, en los factores de evaluación de las bases del mencionado procedimiento, se omitió el término “liquidación de contrato” para acreditar la experiencia de los postores; asimismo, se prescindió de pautas objetivas para el desarrollo de la Metodología Propuesta, en cuanto a los componentes de la “Ficha técnica de la consultoría”, así también que, que se otorgó la buena pro al postor ganador pese a que su Metodología Propuesta adolece de los factores exigidos en las Bases Integradas

Cabe precisar que, la aplicación de medidas correctivas a la presente situación adversa, debe ser concordantes con las otras medidas correctivas de los distintos servicios de control a que es sujeto el Proyecto materia de control; así también, la emisión de la presente no limita el ejercicio del control posterior con señalamiento de responsabilidades.



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – Otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas.



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad, ha adoptado, o aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.



Firmado digitalmente por
FRANCO ÁCERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – Otorgamiento de la Buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la reactivación del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna - Región Tacna", la cual ha sido detallada en el presente informe.



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – Otorgamiento de la Buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la reactivación del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna - Región Tacna".



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 27 de octubre de 2025.

 Firmado digitalmente por CHAMBILLA
JALIRE Wilson Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2025 13:22:07 -05:00

Firmado digitalmente
Wilson Enrique Chambilla Jalire
Supervisor

 Firmado digitalmente por FRANCO
ACERO Mirella Milagros FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2025 13:33:11 -05:00

Firmado digitalmente
Mirella Milagros Franco Acero
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por ORDOÑEZ
SANGA Roberto Carlos FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2025 13:22:10 -05:00

Firmado digitalmente
Roberto Carlos Ordoñez Sanga
Integrante

 Firmado digitalmente por CCAMA
CHOQUECOTA Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2025 13:37:10 -05:00

Firmado digitalmente
José Miguel Ccama Choquecota
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Tacna

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A PESAR DE CONTAR CON BASES INTEGRADAS CON FACTORES DE EVALUACIÓN QUE NO SE AJUSTAN A LA NORMATIVA, Y QUE LA PROPUESTA TÉCNICA GANADORA NO CUMPLIÓ CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS EN LA METODOLOGÍA PROPUESTA, PONE EN RIESGO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

N°	Documento
1	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, convocado para la contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización y reformulación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna - región Tacna", publicadas el 2 de octubre de 2025 en el SEACE.
2	Acta de Admisión, Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas de 20 de octubre de 2025, de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, publicado el 21 de octubre de 2025 en el SEACE.
3	Acta de Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 20 e octubre de 2025, de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA derivada del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, publicado el 21 de octubre de 2025 en el SEACE.



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 025-2025-OCI/5352-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Bases administrativas para el servicio de consultoría de obra, no brindan información respecto al terreno para la ejecución del plan de contingencia, afectando la transparencia de la información proporcionada a los postores, pudiendo generar controversias durante su ejecución	Memorándum Circular n.º 074-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 8 de abril de 2025. Oficio n.º 1641-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, de 29 de abril de 2025	En referencia al Oficio n.º 0420-2025-CG/OC5352 de 26 de marzo de 2025, la Entidad, mediante Memorándum Circular n.º 074-2025-GGR/GOB.REG.TACNA de 8 de abril de 2025, dispuso la implementación de acciones respecto a las situaciones adversas, indicando lo siguiente: <i>"(...) La SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2024-OCI/5352-SCC, debiendo aclarar la ubicación del terreno donde se ejecutará el plan de contingencia, a fin de evitar controversias e información durante el proceso de selección."</i> La SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2024-OCI/5352-SCC, debiendo elaborar las bases del procedimiento de selección, donde la información brindada sea precisa, objetiva de sus disposiciones, a fin de no dificultar su adecuada planificación y garantizar los cumplimientos técnicos legales del proceso de contratación. La GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2024-OCI/5352-SCC, debiendo supervisar las acciones efectuadas por la Sub Gerencia de Estudios que conlleven al levantamiento de la situación adversa" Al respecto, es preciso mencionar, que la Entidad mediante el Oficio n.º 1641-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, de 29 de abril de 2025, remitió las acciones adoptadas respecto al informe Hito de Control n.º 025-2025-OCI/5352-SCC en el que señaló lo siguiente: <i>"Mediante oficio n.º 3108-2025-GRI/GOB.REG.TACNA de 14 de abril de 205, Gerente Regional de Infraestructura, adjunta el informe n.º 069-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA de 05 abril de 2025, suscrito por el coordinador de proyecto, donde comunica lo siguiente:</i> <i>Según las bases administrativas y los términos de referencia en el inciso 11.3.2, establece que el consultor debe de elaborar un plan de contingencia en cumplimiento a las normas aplicables por el ministerio de salud y como experto técnico en la materia, evaluara las condiciones actuales y determinara la estrategia más eficiente y técnicamente correcta, cabe mencionar al tratarse de un proyecto saldo de obra, se busca darle continuidad bajo el mismo criterio con el que fue concebido originalmente según la Ley N.º 31589 de obras públicas paralizadas. En este sentido, el Expediente primigenio aprobado contemplaba como estrategia mantener el funcionamiento del hospital actual mientras se ejecutaban las obras, realizando la demolición y construcción por etapas hasta completar la infraestructura nueva y trasladar todos los servicios o proponer otras alternativas viables para la ubicación del plan de contingencia.</i> <i>Así mismo, En el acta de recopilación N° 001-2025-OCI-GRT-SCC-HHU-H1 en el cual se hace mención al Informe n.º 048-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA, suscrito por el coordinador del proyecto y dirigido al Sub Gerente de Estudios con asunto: "Solicito información situacional del estado de</i>	De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "Desestimada".

N°	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			saneamiento físico legal de los predios con partidas registrales n°P07002984 y n°P20084346 correspondiente al hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna y el predio que fue utilizado en la emergencia sanitaria del COVID – 19 ubicado en la parcela 1 sub lote 01 número de parcela 01 distrito de coronel Gregorio Albarracín Lanchipa provincia y departamento de Tacna”, (...) informo que se tergiversa el informe de esta coordinación a razón de que el informe citado corresponde a identificar el estado situacional del saneamiento de los terrenos antes citados contando con una posible área que se puede destinada según evaluación y diagnóstico del consultor de obra en el que dentro del listado citado esta incorporado, se adjunta bases integradas y términos de referencia al disco compacto. En ese contexto, de acuerdo a la Directiva n.°013-2022-CG/NORM, “Servicios de Control Simultaneo” aprobado con Resolución de Contraloría n.°2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones, y en función al seguimiento y/o evaluación, se remite la documentación sustentante a vuestro despacho para que sea valorada e ingresada al Sistema de Control Simultaneo, variado el ingresada al Sistema de Control Simultaneo, variando el estado de la situación adversa ha DESESTIMADA”. Al respecto, es preciso señalar que corresponde registrar “Desestimada”, cuando el Titular de la entidad o responsable de la dependencia comunica con el respectivo sustento, al Jefe de Comisión del Servicio de Control Simultáneo o al OCI, según corresponda, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.	
	Posible incumplimiento de los términos de referencia al dejar abierta la posibilidad de que el consultor omita o realice de manera insuficiente las pruebas para el diagnóstico del proyecto, pudiendo ocasionar la no detección de deficiencias estructurales o funcionales, impactando negativamente en la operación futura del proyecto.	Memorándum Circular n.° 074-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 8 de abril de 2025. Oficio n.° 1641-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, de 29 de abril de 2025	En referencia al Oficio n.° 0420-2025-CG/OC5352 de 26 de marzo de 2025, la Entidad, mediante Memorándum Circular n.° 074-2025-GGR/GOB.REG.TACNA de 8 de abril de 2025, dispuso la implementación de acciones respecto a las situaciones adversas, indicando lo siguiente: “(…) La SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2024-OCI/5352-SCC, debiendo precisar la pertinencia de su realización de pruebas por especialidad del proyecto, con la finalidad de evitar posibles deficiencias estructurales en la omisión de ensayos durante la reformulación y actualización del saldo de expediente técnico.” La SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2024-OCI/5352-SCC, debiendo coordinar con el área usuaria la verificación y revisión de los TDR según lo establecido en la LCE y su reglamento, con la finalidad de cautelar el debido proceso. La GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2024-OCI/5352-SCC, debiendo supervisar las acciones efectuadas por la Sub Gerencia de Estudios que conlleven al levantamiento de la situación adversa” Al respecto, es preciso mencionar, que la Entidad mediante el Oficio n.° 1641-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 29 de abril de 2025, remitió las acciones adoptadas respecto al informe Hito de Control n.° 025-2025-OCI/5352-SCC, en el que señaló lo siguiente: “Mediante oficio n.° 3108-2025-GRI/GOB.REG.TACNA de 14 de abril de 2025, Gerente Regional de Infraestructura, adjunta el informe n.° 069-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA de 05 abril de 2025, suscrito por el coordinador de proyecto, donde comunica lo siguiente:	De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como “No corregida”.

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			"(...) Numeral 11.3 y en su literal 11.3.1 Diagnostico indica lo siguiente como resultado de esta actividad deberá presentar el informe de diagnóstico por cada especialidad establecida las partidas bien ejecutadas, las partidas mal ejecutadas y las partidas que por el transcurso del tiempo se malograron y que deben volver a realizarse, el porcentaje de avance físico y financiero" el mismo que será informado en su oportunidad, se adjunta las bases integradas y términos de referencia al disco compacto En ese contexto, de acuerdo a la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicios de Control Simultaneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.º 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones, y en función al seguimiento y/o evaluación, se remite la documentación sustentante a vuestro despacho para que sea valorada e ingresada al Sistema de Control Simultaneo, variado el ingresada al Sistema de Control Simultaneo, variando el estado de la situación adversa ha CON ACCIONES". Sobre el particular, de la evaluación de la documentación recibida, se advierte que la Entidad a través de informe n.º 069-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA de 5 abril de 2025, señaló que, como área usuaria y con la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la actualización y reformulación del expediente técnico de saldo de obra, "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna - Región Tacna", se garantizará el cumplimiento de los términos de referencia, conforme se detalla: "(...) que el área usuaria es la responsable de otorgar la conformidad de los entregables tal como se indica En el numeral 19. Formas y condiciones de pago, por otro lado, para garantizar el cumplimiento del tdr y de las pruebas sean ejecutadas como mínimo con lo establecido en el punto I.1 Estructura de Costos del TDR se contará con el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ACTUALIZACION Y REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA (...) Sin embargo, como se ha señalado en el Informe de Hito de Control y de acuerdo con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades proporcionan información clara y coherente¹⁰ con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los potenciales postores; asimismo, el Reglamento¹¹ de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 29º, numeral 29.8, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, se advierte que Entidad ha decidido no realizar acciones específicas respecto a la situación adversa en las Bases integradas, indicando que se garantizará la correcta ejecución del servicio en la fase de ejecución contractual, pero debido a que el tiempo transcurrido ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas corresponde registrar la situación adversa como "No corregida".	
3	Inconsistencias en la definición y valoración de pruebas y estudios de	Memorándum Circular	En referencia al Oficio n.º 0420-2025-CG/OC5352 de 26 de marzo de 2025, la Entidad, mediante Memorándum Circular n.º 074-2025-GGR/GOB.REG.TACNA de 8 de abril de 2025,	De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar

¹⁰ Conforme el literal c) Transparencia, del artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

¹¹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	ingeniería, generó un incremento en el monto del valor referencial para la consultoría que asciende a S/ 146 025,00	n.º 074-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 8 de abril de 2025. Oficio n.º 1641-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, de 29 de abril de 2025	dispuso la implementación de acciones respecto a las situaciones adversas, indicando lo siguiente: <i>"(...) La SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2024-OCI/5352-SCC, debiendo aclarar la incompatibilidad de ensayos de diamantina de 350 und. según estructura de costos y 50 und. según Anexo I.2 en los TDR, con la finalidad de evitar posibles inconsistencias en la elaboración de la consultoría, asimismo deberá de establecer la necesidad de realizar los estudios de mecánica de suelos complementarios.</i> <i>La SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2024-OCI/5352-SCC, deberá de actualizar el monto del valor estimado, según las actualizaciones realizadas en los termino de referencia a fin de no sobrevalorar la consultoría del proyecto.</i> <i>La GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2024-OCI/5352-SCC, debiendo supervisar las acciones efectuadas por la Sub Gerencia de Estudios que conlleven al levantamiento de la situación adversa"</i> Al respecto, es preciso mencionar, que la Entidad mediante el Oficio n.º 1641-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 29 de abril de 2025, remitió las acciones adoptadas respecto al informe Hito de Control n.º 025-2025-OCI/5352-SCC, en el que señaló lo siguiente: <i>"Mediante oficio n.º 3108-2025-GRI/GOB.REG.TACNA de 14 de abril de 205, Gerente Regional de Infraestructura, adjunta el informe n.º 069-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA de 05 abril de 2025, suscrito por el coordinador de proyecto, donde comunica lo siguiente:</i> <i>"(...) el consultor al elaborar su propuesta económica deberá prevenir cualquier contingencia para realizar cualquier ensayo o estudios, siendo su responsabilidad las consideraciones tomadas como resultado de la inspección integral de la obra y la verificación insitu de las características del mismo.</i> <i>Los nuevos estudios preliminares complementarios que se realicen deberán estar acorde a las normas correspondientes indicadas en la normativa vigente aplicable, la realización de estos estudios no altera el monto del contrato ni plazos de entrega de los entregables.</i> <i>(...) por ello es de opinión que lo indicado en el punto I.1 Estructura de Costos de TDR será ejecutado, ya que el área usuaria es la responsable de otorgar la conformidad de los entregables tal como se indica en el numeral 19. Forma y condiciones de pago, asimismo para garantizar el cumplimiento del TDR y de las pruebas sean ejecutadas como mínimo con lo establecido en el punto I.1 Estructura de Costos del TDR se contara con SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ACTUALIZACION Y REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE inversión de saldo de obra mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, provincia de Tacna, región de Tacna, donde el consultor que tendrá la responsabilidad de que se cumplan con los ensayos mínimos exigidos, ya que lo establecido en el 1.2 RELACION de pruebas a efectuar es referencial, pudiendo ser una mayor cantidad de ensayos.(...)"</i> <i>Por otro lado, hizo la aclaración que en la etapa de ejecución contractual de la contratación del servicio de elaboración de la actualización del expediente técnico del saldo de obra</i>	la situación adversa como "No corregida".



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTIA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna, como área usuaria se exigirá el cumplimiento de la cantidad mínima de ensayos exigido en 1.1 Estructura de costos del TDR." Se adjunta las bases integradas y términos de referencia al disco compacto. En ese contexto, de acuerdo a la Directiva n.º013-2022-CG/NORM, "Servicios de Control Simultaneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.º2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones, y en función al seguimiento y/o evaluación, se remite la documentación sustentante a vuestro despacho para que sea valorada e ingresada al Sistema de Control Simultaneo, variado el ingresada al Sistema de Control Simultaneo, variando el estado de la situación adversa ha CON ACCIONES". Sobre el particular, de la evaluación de la documentación recibida, se advierte que, la Entidad a través del Informe n.º 069-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA de 5 abril de 2025, señaló que como área usuaria y con la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la actualización y reformulación del expediente técnico de saldo de obra, "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna - Región Tacna", se garantizaría el cumplimiento de los términos de referencia. Sin embargo, como se ha señalado en el Informe de Hito de Control y de acuerdo con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades proporcionan información clara y coherente¹² con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los potenciales postores; asimismo, el Reglamento¹³ de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 29º, numeral 29.8, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, se advierte que Entidad ha decidido no realizar acciones específicas respecto a la situación adversa en las Bases integradas, indicando que se garantizara la correcta ejecución del servicio en la etapa de ejecución contractual, pero debido a que el tiempo transcurrido ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas corresponde registrar la situación adversa como "No corregida".	



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/5352-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	Inconsistencias y falta de definición de las características técnicas mínimas para la aplicación de la metodología BIM, en las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, no garantizaría el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como afectaría la aplicación del	Memorándum Circular n.º 099-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025.	En referencia al Oficio n.º 484-2025-CG/OC5352 de 11 de abril de 2025, la Entidad, mediante Memorándum Circular n.º 099-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025, dispuso la implementación de acciones respecto a las situaciones adversas, indicando lo siguiente: "(...) La SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 032-2025-OCI/5352-SCC, debiendo definir en los términos de referencia los niveles de información (LOD y LOI) por cada especialidad y componente del proyecto, respecto al alcance de la metodología BIM con la finalidad de no generar	De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "Desestimada" .



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTIA Jdse
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

¹² Conforme el literal c) Transparencia, del artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
¹³ Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	modelo BIM en la elaboración del expediente técnico del saldo de obra.		<i>controversias durante la ejecución de la consultoría respecto al alcance de la metodología BIM."</i> Posterior a ello, mediante el Oficio n.º 2805-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2024, remitió las acciones adoptadas respecto a la situación adversa, en el cual señaló lo siguiente: <i>"Que mediante OFICIO N.º 4249-2025-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, adjunta el Informe n.º 096-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA, del coordinador de Proyecto, el cual es ratificado por el Sub Gerente de Estudios, señala lo siguiente:</i> <i>(...)</i> <i>Por ende, de lo descrito anteriormente, la situación adversa n.º 1 (...) del Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/5352-SCC, conforme a la normativa "directiva n.º 003-022-CG/NORM-Servicios de Control simultaneo", en función al seguimiento y/o evaluación, se remite la documentación sustentante a vuestro despacho para que sea valorada e ingresada al sistema de Control simultaneo, variando el estado de la situación adversa a CORREGIDA, dado que el procedimiento de selección Concurso Público n.º 0003-2025-GOB.REG.TACNA, fue declarado desierto, y en consecuencia fue retrotraído, de nuevo a su formulación."</i> Sobre el particular, es preciso señalar que, el Acta de admisión, calificación y evaluación de ofertas técnicas, que declara desierto el Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, se suscribió el 15 de mayo de 2025, es decir, 31 días hábiles después de haber sido recepcionado el Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/5352-SCC. Si bien es cierto que, la Entidad al declarar desierto el procedimiento de selección podría realizar una segunda convocatoria del referido procedimiento, sin embargo, solo podría modificar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento, si en el informe de evaluación se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento; en consecuencia, no se podría modificarse los términos de referencia con las consideración planteadas en la situación adversa. Por otra parte, con la finalidad de tener un mayor alcance de las acciones realizadas por las áreas involucradas, se procedió a la revisión del informe n.º 096-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA de 30 de abril de 2025, elaborado por el coordinador del Proyecto, el cual señala lo siguiente: <i>"(...)</i> <i>Con relación a los entregables si bien la entidad no ha predefinido exhaustivamente el LOI y LOD específico para cada componente del modelo BIM en la documentación inicial, y se solicita al Consultor la elaboración del Plan de Ejecución BIM (BEP), esta situación no implica una dejación de responsabilidad por parte de la Entidad, sino mas bien una estrategia de colaboración y aprovechamiento de la experiencia del Consultor en la implementación BIM.</i> Es fundamental considerar los siguientes puntos: - El BEP como Instrumento de Definición Detallada: propio documento contractual establece la obligatoriedad de la entrega y aprobación del Plan de Ejecución BIM (BEP) dentro de los 15 días de la firma de contrato, Este BEP, tal como se detalla en la redacción, debe incluir en la redacción, debe incluir los "Niveles de Información Necesaria" especificando tanto el LOD como el LOI. Esto significa que la Entidad traslada la definición detallada de estos aspectos al BEP, el cual será elaborado por el Consultor y posteriormente	



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTIA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			revisado y aprobado por la Sub Gerencia de Estudios definitivos. (...) - Estrategia de Respuesta a Cada Uso BIM. La exigencia de una "Estrategia de respuesta a cada uso BIM, dentro del BEP implica que el Consultor deberá identificar los usos específicos que se darán al modelo BIM" dentro del BEP implica que el Consultor deberá identificar los usos específicos que se darán al modelo BIM durante el ciclo de vida del proyecto y definir como se gestionara la información para cada uno de ellos. Esto requiere una comprensión clara de las necesidades de información de la Entidad. (...) Por lo tanto, no se configura una omisión de la Entidad en la definición de los aspectos técnicos del modelo BIM, sino una metodología que busca integrar la experiencia del Consultor dentro de un marco de control y aprobación por parte de la Entidad, garantizando que el modelo BIM responda a las necesidades específicas del proyecto y de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Tacna. Del Equipo Técnico y de los Controles de Calidad Si bien la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen los documentos obligatorios para la presentación de ofertar, la solicitud de BEP de oferta por parte de la Entidad se justifica en la complejidad técnica de la contratación y en la necesidad de evaluar la capacidad y la metodología BIM del postor para responder a los requerimientos específicos del proyecto, no se trata de un documento superfluo, sino de una herramienta para asegurar la idoneidad del consultor en un contexto BIM. Es fundamental considerar los siguientes puntos: - Naturaleza Técnica Especializada de la Contratación BIM: La implementación de la metodología BIM en un proyecto de saldo de obra implica un nivel de especialización y una comprensión profunda de los procesos y estándares BIM. Solicitar un BEP de oferta permite a la Entidad evaluar de manera objetiva la experiencia, la organización del equipo BIM propuesto y la estrategia metodológica del postor para abordar los requerimientos BIM del proyecto. Esto va más allá de la simple verificación de documentos generales y se enfoca en la capacidad técnica específica para la ejecución BIM. - Justificación en la evaluación de la Oferta: la información contenida en el BEP de oferta tal como se describe en los acápite citados ("Equipo técnico" y "Controles de Calidad") se convierte en un elemento fundamental para la evaluación de la Oferta Técnica del postor. La Entidad necesita comprender como el proveedor planea organizar su equipo BIM, que procedimientos de control de calidad implementara y como garantizara la integridad de la información del modelo BIM. Esta información justifica su inclusión como un elemento a ser presentado evaluado, aunque no este explícitamente listado como "requisito de calificación" tradicional. (...) En ese sentido, la solicitud del Plan de Ejecución BIM (BEP) de oferta por parte de la Entidad no constituye una exigencia innecesaria o una contravención directa a la normativa de contrataciones, si no una medida justificada por la naturaleza técnica especializada de la contratación BIM y la necesidad de evaluar la capacidad y la metodología del postor para cumplir con los requerimientos del proyecto. El BEP de oferta se convierte en un elemento decisivo para la evaluación técnica, permitiendo a la Entidad determinar la idoneidad del postor en	



Firmado digitalmente por
 ORDÓÑEZ SANGA Roberto
 Carlos FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
 FRANCO ACERO Mirella
 Milagros FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAMBILLA JALIRE Wilson
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
 CCAMA CHOQUECOTIA Jose
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			cuando a su equipo BIM, su estrategia de calidad y su comprensión de los requerimientos BIM específicos del expediente saldo de obra. Esta solicitud busca asegurar la calidad del servicio de contratación y la correcta aplicación de la metodología BIM para consecución de la finalidad pública.” Como se puede apreciar en los párrafos precedentes el coordinador de Proyecto, señala que lo vertido en la situación adversa n.º 1 no configuran una omisión de la Entidad, y que el Consultor como especialista es quien propondrá los aspectos que se considerarán para la aplicación de la metodología BIM y que la Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios lo revisará y aprobará. Respecto al BEP de oferta señala que no constituye una exigencia innecesaria o una contravención directa a la normativa de contrataciones y que el referido BEP de oferta busca asegurar la calidad del servicio de contratación y la correcta aplicación de la metodología BIM para consecución de la finalidad pública. En ese sentido, se puede concluir que la Entidad respecto a la situación adversa n.º 1, no va a realizar acciones preventivas o correctivas a fin de superar las situaciones adversas; por tanto, corresponde registrar la situación adversa como “Desestimada”.	
2	Falta de detalle de las actividades y funciones de los profesionales del modelo BIM, profesionales AUTOCAD y metradadores establecidos en los términos de referencia de las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, podría ocasionar duplicidad de funciones de los profesionales, incrementando el valor de la consultoría de la obra en S/ 2 950 368,75.	Memorándum Circular n.º 099-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025.	En referencia al Oficio n.º 484-2025-CG/OC5352 de 11 de abril de 2025, La Entidad, mediante Memorandum Circular n.º 099-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025., dispuso la implementación de acciones respecto a las situaciones adversas, indicando lo siguiente: “(…) La SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 032-2025-OCI/5352-SCC, establecer y precisar en los términos de referencia las funciones a realizar, la cantidad de participación según las especialidades y los tiempos establecidos para la culminación del expediente técnico del saldo de obra con la finalidad de no ocasionar duplicidad de funciones. Posterior a ello, mediante el Oficio n.º 2805-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2024, remitió las acciones adoptadas respecto a la situación adversa, en el cual señaló lo siguiente: “Que mediante OFICIO N.º 4249-2025-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, adjunta el Informe n.º 096-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA, del coordinador de Proyecto, el cual es ratificado por el Sub Gerente de Estudios, señala lo siguiente: (…) Por ende, de lo descrito anteriormente, la situación adversa (….) n.º 2 (….) del Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/5352-SCC, conforme a la normativa “directiva n.º 003-022-CG/NORM-Servicios de Control simultaneo”, en función al seguimiento y/o evaluación, se remite la documentación sustentante a vuestro despacho para que sea valorada e ingresada al sistema de Control simultaneo, variando el estado de la situación adversa a CORREGIDA, dado que el procedimiento de selección Concurso Público n.º 0003-2025-GOB.REG.TACNA, fue declarado desierto, y en consecuencia fue retirado, de nuevo a su formulación.” Sobre el particular, es preciso señalar que, el Acta de admisión, calificación y evaluación de ofertas técnicas, que declara desierto el Concurso Público n.º 003-2025-GOB.REG.TACNA, se suscribió el 15 de mayo de 2025, es decir, 31 días hábiles después de haber sido recepcionado el Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/5352-SCC. Si bien es cierto que, la Entidad al declarar desierto el procedimiento de selección podría realizar una segunda	De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como “Desestimada”.

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			convocatoria del referido procedimiento, sin embargo, solo podría modificar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento, si en el informe de evaluación se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento; en consecuencia, no se podría modificarse los términos de referencia con las consideración planteadas en la situación adversa. Por otra parte, con la finalidad de tener un mayor alcance de las acciones realizadas por las áreas involucradas, se procedió a la revisión del informe n.º 096-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA de 30 de abril de 2025, elaborado por el coordinador del Proyecto, el cual señala lo siguiente: "(...) <i>La estructura de costos y descripción de funciones podrían generar interrogantes, conforme a lo constituido en los Términos de referencia (TdR) el especialista contratado para su elaboración recomendó a la Entidad considerar que la configuración del equipo BIM y su articulación con los técnicos en metrado y AutoCAD se justifica con la complejidad y el alcance del proyecto de saldo de obra, que incluye la elaboración de un plan de contingencia y la actualización del expediente técnico principal bajo la metodología BIM, para lo cual es importante tener en consideración lo siguiente:</i> <i>Justificación del Equipo BIM: la magnitud y la naturaleza multidisciplinaria de un proyecto de saldo de obra de un hospital de la envergadura del Hipólito Unanue de Tacna, que además requiere un plan de contingencia, demandan un equipo BIM robusto para la modelización eficiente y la gestión de la información. La cantidad de modeladores y asistentes BIM propuesto podría responder a la necesidad de abordar las diferentes especialidades (arquitectura, estructura, instalaciones MEP, etc.) de manera simultánea y con el nivel requerido para un expediente técnico de saldo de obra. La duración de 10 meses para este equipo se alinea con el cronograma general del proyecto, considerando su participación desde la etapa del expediente técnico de contingencia hasta la culminación del expediente principal.</i> (...) <i>En tal efecto, la estructura de costos del equipo BIM y la inclusión de técnicos en metrados y AutoCAD, si bien requieren una clara justificación en el Plan de ejecución BIM (BEP), no necesariamente implican una formulación imprecisa del requerimiento por parte de la Entidad ni una duplicidad de costos inherente. La Entidad ha identificado la necesidad de un equipo BIM para la Complejidad del proyecto y ha considerado la participación de técnicos especializados para tareas específicas como metrado y la generación de planos.</i> <i>La responsabilidad del Consultor en la Elaboración del BEP: se reitera que el consultor en la elaboración del BEP, tiene la responsabilidad de definir la organización detallada del equipo BIM con los técnicos recae en el consultor durante la elaboración del BEP. La Entidad, a través de la revisión y aprobación del BEP y la supervisión de la ejecución, vela por la justificación de cada rol, la optimización de los recursos y la no duplicidad de funciones asegurando que la inversión en la consultoría de alinee con los objetivos del proyecto y la normativa vigente."</i> Como se puede apreciar, en los párrafos precedentes, el coordinador de Proyecto, señala que lo vertido en la situación adversa n.º 2, no necesariamente implica una formulación imprecisa del requerimiento por parte de la Entidad, ni una duplicidad de costos inherentes, y que el Consultor como especialista es quien definirá la organización detallada del equipo	



Firmado digitalmente por
 ORDÓÑEZ SANGA Roberto
 Carlos FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
 FRANCO ACERO Mirella
 Milagros FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAMBILLA JALIRE Wilson
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
 CCAMA CHOQUECOTIA Jose
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			BIM a través del Plan de ejecución BIM, y que la Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios lo revisado y aprobará. En ese sentido, se puede concluir que la Entidad respecto a la situación adversa n.º 2, no va a realizar acciones preventivas o correctivas a fin de superar las situaciones adversas; por tanto, corresponde registrar la situación adversa como "Desestimada".	
3	Incompatibilidades en las bases administrativas del Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA respecto al inicio del plazo de ejecución del servicio, podría repercutir en posibles ampliaciones de plazo de ejecución de la consultoría.	Memorándum Circular n.º 099-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025.	En referencia al Oficio n.º 484-2025-CG/OC5352 de 11 de abril de 2025, La Entidad, mediante Memorándum Circular n.º 099-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025., dispuso la implementación de acciones respecto a las situaciones adversas, indicando lo siguiente: <i>"(...) La SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 032-2025-OCI/5352-SCC, debiendo establecer y precisar en los términos de referencia del inicio de plazo de ejecución de consultoría, con la finalidad de cumplir los plazos establecidos en las bases integradas del concurso público N° 0003-2025-GOB.REG.TACNA."</i> La OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 032-2024-OCI/5352-SCC, debiendo cautelar y priorizar el acta de contratación física e inventario de la obra, con la finalidad de cumplir el requisito para el inicio del plazo de ejecución del servicio." Posterior a ello, mediante el Oficio n.º 2805-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2024, remitió las acciones adoptadas respecto a la situación adversa, en el cual señaló lo siguiente: <i>"Que mediante OFICIO N.º 4249-2025-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, adjunta el Informe n.º 096-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA, del coordinador de Proyecto, el cual es ratificado por el Sub Gerente de Estudios, señala lo siguiente:</i> <i>(...)</i> <i>La Oficina Ejecutiva de Supervisión es el órgano competente para pronunciarse sobre la presente situación adversa, conforme a la designación efectuada por la Gerencia General a través del Memorándum n.º 305-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, Quienes, a través de diversos informes, se acredito conformando y reconfomando la nómina de representantes del Gobierno Regional de Tacna para la diligencia del constatación física e inventario. La última reconfomación fue oficializada mediante Resolución N.º 258-2025-GGR/GOB.REG.TACNA. Actualmente, las acciones de constatación física e inventario en obra se desarrollan bajo dicho encargo.</i> <i>(...)</i> <i>Debido a ello, sin merecer lo indicado en los párrafos anteriores; lo cual dio como consecuencia la Resolución Ejecutiva Regional n.º 279-2025-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de junio de 2025, en el cual, en su artículo primero, dice:</i> <i>"(...)</i> <i>Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de Selección del Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA, correspondiente a la CONTRATACIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA ... TACNA", retrotrayéndose el mismo hasta la Etapa de CONVOCATORIA,</i>	De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida".

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			conforme a la normativa de la materia, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución. (...)" Dicha resolución, siendo uno de sus actuados el Informe n.º 1693-2025-GRA-SGABASTE/GOB.REG.TACNA, de 14 de mayo en el cual en sus conclusiones señala "Por los fundamentos expuestos en el análisis del presente informe y los documentos de referencia, este despacho concluye que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA, cuyo objeto es la CONTRATACION (...) y retrotraer a la etapa de CONVOCATORIA, por deficiencias e los términos de referencia (Requerimiento). (...) Por ende, de lo descrito anteriormente, la situación adversa (...) n.º 3 del Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/5352-SCC, conforme a la normativa "directiva n.º 003-022-CG/NORM-Servicios de Control simultaneo", en función al seguimiento y/o evaluación, se remite la documentación sustentante a vuestro despacho para que sea valorada e ingresada al sistema de Control simultaneo, variando el estado de la situación adversa a CORREGIDA, dado que el procedimiento de selección Concurso Público n.º 0003-2025-GOB.REG.TACNA, fue declarado desierto, y en consecuencia fue retrotraído, de nuevo a su formulación." Al respecto, si bien es cierto que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 279-2025-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de junio de 2025, se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección del Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA, sin embargo, todavía no se ha remitido los términos de referencia corregidos o vuelto a convocar procedimiento de selección, a fin de que se pueda constatar que se han realizado las modificaciones correspondientes para superar la situación adversa n.º 3 del Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/5352 y teniendo en consideración que el plazo para corregir las situaciones adversas venció el 10 de julio de 2025, corresponde registrar la situación adversa como "No corregida".	
4	Incongruencia en la consignación del término "consultor" en los términos de referencia de las bases administrativas del concurso público n.º 004-2025-gob.reg.tacna, limita la verificación del cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y la aplicación de penalidades de la supervisión durante la ejecución contractual.	Memorándum Circular n.º 099-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025	En referencia al Oficio n.º 484-2025-CG/OC5352 de 11 de abril de 2025, La Entidad, mediante Memorándum Circular n.º 099-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025., dispuso la implementación de acciones respecto a las situaciones adversas, indicando lo siguiente: "(...) La SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 032-2024-OCI/5352-SCC, debiendo aclarar la terminología del servicio de consultoría para la supervisión, con la finalidad de no presentar inconsistencias entre la consultoría de obra y consultoría de supervisión." Posterior a ello, mediante el Oficio n.º 2805-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2024, remitió las acciones adoptadas respecto a la situación adversa, en el cual señaló lo siguiente: "Que mediante OFICIO N.º 4249-2025-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, adjunta el Informe n.º 096-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA, del coordinador de Proyecto, el cual es ratificado por el Sub Gerente de Estudios, señala lo siguiente: (...) Se reconoce la situación adversa y la existencia de imprecisiones terminológicas en algunos numerales de los TDR. No obstante, en el contexto integral del Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA, el objeto contractual de la supervisión se mantiene claro. La inconsistencia no afecta la transparencia ni la comprensión del servicio por parte de los	De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida".

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			postores. La Entidad tomara acciones correctivas para asegurar la coherencia y evitar futuras imprecisiones. (...) Debido a ello, sin merecer lo indicado en los párrafos anteriores; lo cual dio como consecuencia la Resolución Ejecutiva Regional n.º 279-2025-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de junio de 2025, en el cual, en su artículo primero, dice: "(...) Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de Selección del Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA, correspondiente a la CONTRATACIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA ... TACNA", retrotrayéndose el mismo hasta la Etapa de CONVOCATORIA, conforme a la normativa de la materia, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución. (...)" Dicha resolución, siendo uno de sus actuados el Informe n.º 1693-2025-GRA-SGABASTE/GOB.REG.TACNA, de 14 de mayo en el cual en sus conclusiones señala "Por los fundamentos expuestos en el análisis del presente informe y los documentos de referencia, este despacho concluye que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA, cuyo objeto es la CONTRATACION (...) y retrotraer a la etapa de CONVOCATORIA, por deficiencias e los términos de referencia (Requerimiento). (...) Por ende, de lo descrito anteriormente, la situación adversa (...) n.º 4 del Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/5352-SCC, conforme a la normativa "directiva n.º 003-022-CG/NORM-Servicios de Control simultaneo", en función al seguimiento y/o evaluación, se remite la documentación sustentante a vuestro despacho para que sea valorada e ingresada al sistema de Control simultaneo, variando el estado de la situación adversa a CORREGIDA, dado que el procedimiento de selección Concurso Público n.º 0003-2025-GOB.REG.TACNA, fue declarado desierto, y en consecuencia fue retrotraído, de nuevo a su formulación." Al respecto, si bien es cierto que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 279-2025-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de junio de 2025, se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección del Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA, sin embargo, todavía no se ha remitido los términos de referencia corregidos o vuelto a convocar procedimiento de selección, a fin de que se pueda constatar que se han realizado las modificaciones correspondientes para superar la situación adversa n.º 4 del Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/5352 y teniendo en consideración que el plazo para corregir las situaciones adversas venció el 10 de julio de 2025, corresponde registrar la situación adversa como "No corregida".	
5	Bases administrativas del Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA – 1, sin contemplar lo señalado en las bases estándar, respecto al detalle de perfil mínimo, cargo y actividades a desarrollar del personal no clave, limitan la verificación del cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.	Memorándum Circular n.º 099-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025.	En referencia al Oficio n.º 484-2025-CG/OC5352 de 11 de abril de 2025, La Entidad, mediante Memorándum Circular n.º 099-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025., dispuso la implementación de acciones respecto a las situaciones adversas, indicando lo siguiente: "(...) La SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, evaluará la situación adversa comunicada en el INFORME DE HITO DE CONTROL Nº 032-2024-OCI/5352-SCC, debiendo precisar y detallar en los términos de referencia el perfil del personal clave, cargos y experiencias según la estructura de costos y las bases	De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida".

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			administrativas, asimismo aclarar el reajuste de pagos en los entregables.” Posterior a ello, mediante el Oficio n.º 2805-2025-GR/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2024, remitió las acciones adoptadas respecto a la situación adversa, en el cual señaló lo siguiente: “Que mediante OFICIO N.º 4249-2025-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, adjunta el Informe n.º 096-2025-MSSHUT-DBAGDA/GOB.REG.TACNA, del coordinador de Proyecto, el cual es ratificado por el Sub Gerente de Estudios, señala lo siguiente: (...) Las situaciones adversas identificadas por la Comisión de Control Concurrente contribuyen a optimizar la precisión de los documentos del Concurso Público n.º 004-2025- GOB.REG.TACNA. Aunque la omisión del detalle del personal no clave no afecta sustancialmente la transparencia ni la competencia, la Entidad tomara acciones correctivas para brindar mayor claridad. Asimismo, se reconoce el error en la formula polinómica de reajuste de pagos cual debe ser corregido. Estas medidas buscan garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia del proceso. (...) Debido a ello, sin merecer lo indicado en los párrafos anteriores; lo cual dio como consecuencia la Resolución Ejecutiva Regional n.º 279-2025-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de junio de 2025, en el cual, en su artículo primero, dice: “(…) Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de Selección del Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA, correspondiente a la CONTRATACIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA ... TACNA”, retrotrayéndose el mismo hasta la Etapa de CONVOCATORIA, conforme a la normativa de la materia, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución. (...) Dicha resolución, siendo uno de sus actuados el Informe n.º 1693-2025-GRA-SGABASTE/GOB.REG.TACNA, de 14 de mayo en el cual en sus conclusiones señala “Por los fundamentos expuestos en el análisis del presente informe y los documentos de referencia, este despacho concluye que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Concurso Público n.º 004-2025- GOB.REG.TACNA, cuyo objeto es la CONTRATACION (...) y retrotraer a la etapa de CONVOCATORIA, por deficiencias e los términos de referencia (Requerimiento). (...) Por ende, de lo descrito anteriormente, la situación adversa (...) n.º 5 del Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/5352-SCC, conforme a la normativa “directiva n.º 003-022-CG/NORM-Servicios de Control simultaneo”, en función al seguimiento y/o evaluación, se remite la documentación sustentante a vuestro despacho para que sea valorada e ingresada al sistema de Control simultaneo, variando el estado de la situación adversa a CORREGIDA, dado que el procedimiento de selección Concurso Público n.º 0003-2025- GOB.REG.TACNA, fue declarado desierto, y en consecuencia fue retrotraído, de nuevo a su formulación.”	



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirreila
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTIA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			Al respecto, si bien es cierto que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 279-2025-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de junio de 2025, se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección del Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA, sin embargo, todavía no se ha remitido los términos de referencia corregidos o vuelto a convocar procedimiento de selección, a fin de que se pueda constatar que se han realizado las modificaciones correspondientes para superar la situación adversa n.º 5 del Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/5352 y teniendo en consideración que el plazo para corregir las situaciones adversas venció el 10 de julio de 2025, corresponde registrar la situación adversa como "No corregida".	

Informe de Hito de Control n.º 051-2025-OCI/5352-SCC



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCO ÁCERO Mirella
Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTIA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Incumplimiento del registro de información y documentación resultante de las etapas del procedimiento de selección Concurso Público n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA según cronograma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), retrasaría el objeto y finalidad de la contratación, así como, limitaría la transparencia, publicidad, eficiencia y eficacia de las contrataciones públicas.	Memorándum Circular n.º 136-2025-GGR/GOB.REG.TACNA, de 5 de junio de 2025. Resolución Ejecutiva Regional n.º 279-2025-GR/GOB.REG.TACNA de 20 de junio de 2025 Oficio n.º 3272-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2025	En referencia al Oficio n.º 608-2025-CG/OC5352 de 21 de mayo de 2025, La Entidad, mediante Memorándum Circular n.º 136-2025-GGR/GOB.REG.TACNA de 5 de junio de 2025., dispuso la implementación de acciones respecto a las situaciones adversas, indicando lo siguiente: <i>"(...) La SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, evaluará la situación adversa contenida en el INFORME DE HITO DE CONTROL Nº 051-2025-OCI/5352-SCC, debiendo emitir el pronunciamiento respecto al incumplimiento del cronograma según Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del procedimiento de selección n.º 004-2025-GOB.REG.TACNA, asimismo tomar las acciones que correspondan."</i> Posterior a ello, por medio del Oficio n.º 2641-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 1 de julio de 2025, la Entidad solicitó ampliación de plazo por 45 días calendario; a lo cual, por medio del Oficio n.º 802-2025-CG/OC5352 de 4 de julio de 2025, el OCI aprobó la solicitud, ampliándose su plazo hasta el 14 de agosto de 2025. Luego, la Entidad mediante el Oficio n.º 3272-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2025, remitió las acciones adoptadas respecto al informe Hito de Control n.º 051-2025-OCI/5352-SCC, en el que señaló: <i>"Que, mediante INFORME Nº 2186-2025-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA, de 24 de junio de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento adjunta la Resolución Ejecutiva Regional n.º 279-2025-GR/GOB.REG.TACNA de 20 de junio de 2025, el cual indica:</i> <i>"(...) SE RESUELVE:</i> ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N.º 004-2025-GOB.REG.TACNA (...) retrotrayéndose hasta la Etapa de CONVOCATORIA, conforme a la normativa de la materia, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución. <i>(...)</i> ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE." <i>Es así que, en mérito del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional, indicada en párrafos anteriores, la Sub Gerencia de Abastecimiento realizó la actualización en el</i>	De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "Corregida".

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			<i>Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), tal como se muestra con las siguientes imágenes: (...)”.</i> Sobre el particular, de la revisión del Informe n.º 2186-2025-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA y sus anexos, se verifica que la Entidad efectuó el registro de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 279-2025-GR/GOB.REG.TACNA de 20 de junio de 2025, que da cuenta de la nulidad de oficio del mencionado procedimiento de selección; por tanto, corresponde registrar la situación adversa como “Corregida”.	

Informe de Hito de Control n.º 088-2025-OCI/5352-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			Mediante el Memorándum circular n.º 229-2025-GRR/GOB.REG.TACNA de 3 de setiembre de 2025 la Gerencia General Regional remitió al Órgano de Control Institucional, las acciones a implementar respecto a la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.º 088-2025-OCI/5352-SCC, conforme se detalla a continuación: <i>“(…) La SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, evaluará la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 088-2025-OCI/5352-SCC, encargada de gestionar los procedimientos de selección de la Entidad, debiendo emitir un informe pronunciándose respecto a la legalidad de los actuados del procedimiento de selección (...), para lo cual comunicará las acciones preventivas y/o correctivas a realizar, a fin de cumplir con la finalidad pública.</i> <i>La GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE ESTUDIOS, evaluarán la situación adversa (...), en calidad de área usuaria, debiendo realizar un informe, indicando los motivos de las modificatorias de los términos de referencia.</i> <i>La GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, (Equipo de Implementación de recomendaciones y situaciones adversas) realizará el seguimiento para asegurar la subsanación de la situación adversa notificada en el Informe de Control, asimismo consolidará y remitirá la información al Órgano de Control Institucional.</i> <i>Finalmente, se dispone que la SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, en el plazo de cinco (5) días hábiles remita las acciones preventivas y correctivas a corresponder a la Gerencia Regional de Administración, a fin que el Equipo de implementación, evalúe su implementación y consolide la información para sea remitida en los plazos establecidos, BAJO RESPONSABILIDAD.”</i> Posteriormente, a través del Oficio n.º 3831-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 17 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Administración solicitó al OCI: “(...) aprobar la ampliación de plazo hasta cuarenta y cinco (45) días adicionales, con el fin de que las áreas usuarias correspondientes puedan gestionar y supere las situaciones adversas identificadas (...)”. En consecuencia, mediante el Oficio n.º 001084-2025-CG/OC5352 de 23 de setiembre de 2025 el OCI comunico que no corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo. El 10 de octubre de 2025, mediante el Oficio n.º 4138-2025-GRA/GOB.REG.TACNA la Gerencia Regional de Administración, reiteró al OCI, solicitud de ampliación de plazo	
1	Declaratoria de desierto de concurso público carente de motivación en vista que se tomó conocimiento previo de contravenciones a la normativa de contrataciones, y posterior convocatoria de adjudicación simplificada, que incluyó modificaciones en los términos de referencia; pone en riesgo la legalidad de los actuados en este último procedimiento.	Memorándum Circular n.º 229-2025-GRR/GOB.REG.TACNA, de 3 de setiembre de 2025. Informe n.º 2164-2025-GRI-SGE/GOB.REG.TACNA de 10 de setiembre de 2025 Informe n.º 3283-2025-SGABAST/GOB.REG.TACNA de 24 de setiembre de 2025. Informe n.º 541-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA de 7 de octubre de 2025	“(…) La SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, evaluará la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 088-2025-OCI/5352-SCC, encargada de gestionar los procedimientos de selección de la Entidad, debiendo emitir un informe pronunciándose respecto a la legalidad de los actuados del procedimiento de selección (...), para lo cual comunicará las acciones preventivas y/o correctivas a realizar, a fin de cumplir con la finalidad pública. La GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE ESTUDIOS, evaluarán la situación adversa (...), en calidad de área usuaria, debiendo realizar un informe, indicando los motivos de las modificatorias de los términos de referencia. La GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, (Equipo de Implementación de recomendaciones y situaciones adversas) realizará el seguimiento para asegurar la subsanación de la situación adversa notificada en el Informe de Control, asimismo consolidará y remitirá la información al Órgano de Control Institucional. Finalmente, se dispone que la SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, en el plazo de cinco (5) días hábiles remita las acciones preventivas y correctivas a corresponder a la Gerencia Regional de Administración, a fin que el Equipo de implementación, evalúe su implementación y consolide la información para sea remitida en los plazos establecidos, BAJO RESPONSABILIDAD.” Posteriormente, a través del Oficio n.º 3831-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 17 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Administración solicitó al OCI: “(...) aprobar la ampliación de plazo hasta cuarenta y cinco (45) días adicionales, con el fin de que las áreas usuarias correspondientes puedan gestionar y supere las situaciones adversas identificadas (...)”. En consecuencia, mediante el Oficio n.º 001084-2025-CG/OC5352 de 23 de setiembre de 2025 el OCI comunico que no corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo. El 10 de octubre de 2025, mediante el Oficio n.º 4138-2025-GRA/GOB.REG.TACNA la Gerencia Regional de Administración, reiteró al OCI, solicitud de ampliación de plazo	De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como “Con Acciones”.

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			para adoptar acciones conducentes al Informe de Hito de Control n.º 088-2025-OCI/5352-SCC, para ello adjuntó lo siguiente: - Mediante el Informe n.º 2164-2025-GRI-SGE/GOB.REG.TACNA de 10 de setiembre de 2025, el Subgerente de Estudios remitió al Gerente regional de Infraestructura el Informe n.º 201-2025-MSSHUT-MDPTZ/GOB.REG.TACNA de 8 de setiembre de 2025 emitida por la coordinadora del Proyecto mediante el cual comunica su pronunciamiento de la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.º 088-2025-OCI/5352-SCC. - Mediante el Oficio n.º 8199-2025-GRI/GOB.REG.TACNA de 17 de setiembre de 2025 el Gerente Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, su opinión legal en mérito al pronunciamiento técnico efectuado. - El 24 de setiembre de 2025, a través del Informe n.º 3283-2025-SGABAST/GOB.REG.TACNA la Subgerencia de Abastecimiento remitió a la Gerencia Regional de Administración el Anexo n.º 2 "Formato de envío de información para corrección de situaciones adversas", señalando que: <i>"(...) Finalmente, esta subgerencia, es de opinión que, se requiera a la Subgerencia de Estudios el INFORME N° 0364-2025-GRI-SGE-VRV/GOB.REG.TACNA (que otorga opinión técnica favorable y viabilizó la continuidad del procedimiento de selección) y, en conjunto con el presente informe sea derivado a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica."</i> - Con el Oficio n.º 3986-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 29 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Administración solicitó de manera urgente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica su opinión legal en atención a los pronunciamientos de la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgándole un plazo de 3 días hábiles. - Finalmente, mérito a ello, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe n.º 541-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA de 7 de octubre de 2025, remitió su pronunciamiento respecto al Hito de Control n.º 088-2025-OCI/5352-SCC, en el cual señaló lo siguiente: <i>"(...) 1.8. En tal sentido, solicitamos a vuestro despacho se sirva remitir los presentes actuados al Comité de Selección, a fin de que emita su pronunciamiento técnico sobre la situación adversa indicada en el Hito de Control n.º 088-2025-OCI/5352-SCC, pues lo advertido podría comprometer -según lo indicado por el OCI- la continuidad del procesos de selección y el logro de su objetivo; tal pronunciamiento servirá como insumo técnico para que la presente Gerencia emita una opinión legal integral, objetiva y sustentada sobre el caso puesto en autos."</i> Sobre el particular, de la revisión en el Sistema de Gestión Documentaria (Qamaqui) se tiene que el Informe n.º 541-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA de 7 de octubre de 2025, registrado con CUD n.º 20250011296086, fue derivado y recibido por la Gerencia Regional de Administración el 9 de octubre de 2025. Dicha Gerencia, a su vez, mediante el Oficio n.º 4145-2025-GRA/GOB.REG.TACNA de 10 de octubre de 2025, registrado con CUD n.º 20250011300434, remitió el mencionado	



Firmado digitalmente por
 ORDÓÑEZ SANGA Roberto
 Carlos FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
 FRANCO ACERO Mirella
 Milagros FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAMBILLA JALIRE Wilson
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
 CCAMA CHOQUECOTIA Jose
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00

Nº	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			documento al jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, quien actualmente ejerce el cargo de presidente titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 045-2025-GOB.REG.TACNA. En consecuencia, mediante el Oficio n.º 001154-2025-CG/OC5352 de 15 de octubre de 2025 el OCI comunico a la Gerencia Regional de Administración la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo en vista que a diferencia de la primera solicitud, la Entidad en esta oportunidad adjuntó documentación sustentatoria, entre la cual se incluyeron informes técnicos (pronunciamiento de la Subgerencia de Estudios y la Subgerencia de Abastecimiento) e informe legal (pronunciamiento de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica) que acreditan las acciones preventivas y/o correctivas que vienen adoptando con el propósito de corregir la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.º 088-2025-OCI/5352-SCC. Por lo tanto, corresponde registrar la situación adversa como "Con Acciones".	



Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ SANGA Roberto
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:51 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CCAMA CHOQUECOTA Jose
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2025 13:35:51 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001184-2025-CG/OC5352

EMISOR : JOSE MIGUEL CCAMA CHOQUECOTA - JEFE DE OCI ENCARGADO
- GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Reactivación del proyecto de inversión: Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna, región Tacna ¿ A la Contratación y Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 100-2025-OCI/5352-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que corresponda, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000190-2025-CG/5352
2. OFICIO N° 001184-2025-OC5352
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 100-2025-OCI/5352-SCC

NOTIFICADOR : MIRELLA MILAGROS FRANCO ACERO - GOBIERNO REGIONAL TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000190-2025-CG/5352

DOCUMENTO : OFICIO N° 001184-2025-CG/OC5352

EMISOR : JOSE MIGUEL CCAMA CHOQUECOTA - JEFE DE OCI ENCARGADO
- GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 46

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Reactivación del proyecto de inversión: Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna, región Tacna ¿ A la Contratación y Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 100-2025-OCI/5352-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que corresponda, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 001184-2025-OC5352
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 100-2025-OCI/5352-SCC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tacna, 27 de Octubre de 2025

OFICIO N° 001184-2025-CG/OC5352

Señor:

Luis Ramón Torres Robledo

Gobernador Regional

Gobierno Regional Tacna

Av. Manuel A. Odria N° 1245

Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 100-2025-OCI/5352-SCC
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG-NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Reactivación del proyecto de inversión: Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna, región Tacna – A la Contratación y Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 0100-2025-OCI/5352-SCC, que se adjunta al presente documento.

Cabe precisar que, la emisión del presente no da cuenta de la superación de las situaciones adversas comunicadas a través de los Informes de Hito de Control n.° 025-2025-OCI/5352-SCC de 25 de marzo de 2025, 032-2025-OCI/5352-SCC de 11 de abril de 2025 y 088-2025-OCI/5352-SCC de 27 de agosto de 2025; ni de los informes de Orientación de Oficio n.° 087-2025-OCI/5352-SCC de 27 de agosto de 2025 y n.° 092-2025-OCI/5352-SCC de 19 de septiembre de 2025, puesto que vuestra gestión no ha cumplido con corregir las situaciones adversas contenidas en los informes mencionados.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que corresponda, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva; sin perjuicio de la situación comentada en el párrafo anterior.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Miguel Ccama Choquecota
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional De Tacna(e)
Contraloría General de la República

C.c.

-Comité de Selección

-Subgerencia de Abastecimiento

(JCC/mfa)

Nro. Emisión: 02186 (5352 - 2025) Elab:(U64737 - 5352)

